Plens Sant Joan (1850)

Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

Plens Sant Joan (1850)

Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

SELLO 4º AÑO 1850 40 Mrs

En San Juan de Palamós provincia de Gerona siendo las nueve y media de la mañana del dia primero Enero del año mil ochocientos cincuenta se reunieron en esta sala Consistorial bajo la presidencia de D Domingo Cruañas alcalde Constitucional los Sres componentes del Ayuntamiento de este pueblo D José Cama teniente de alcalde, D Bartolomé Carbes regidor primero, D José Cabarrat regidor segundo D Juan Safava regidor tercero y D Vicente Sabat regidor sindico en virtud del aviso dado ayer para su concurrencia á dicha hora á fin de recibir juramento y dar posesion al nuevo Ayuntamiento nombrado por el tiempo que la ley señala, despues el Sor Alcalde que dice leerá á los veinte del dia de anteayer como se verifico se aprobó la acta leida conforme quedó aprobada: acto continuo se pasó lista de los Sres que componen el cargo de concejales, y entregan sus varas unos en la mano de la presidencia sus insignias se colocaron en el sitio de la derecha.

Plens Sant Joan (1850)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

Sabiendose pasado recado para que se
entresen para ir a tomar posesion de sus
respectivos cargos los Sres. nombrados
para el Sr. Jefe Superior Político de
provincia, y Jefe Superior Político de
que hace mencion el acta de dia de ante
ayer que se ha leido la verificacion asi en
tiempo como en la forma debida en el salon
destinado al correspondiente lugar sobre
el mismo estrado es y dado lectura á la ci-
tada acta resulta haber concurrido D Miguel
de Sibanova alcalde y teniente de Alcalde
D Juan Molla nombrado por el Mtre.
Jefe Superior Político y los regidores en el
bienio siguiente D Antonio Clara Do-
mingo Comamala D Jose Cama y D Vicente
Salvat los tres ultimos del bienio anterior
que continuan en el presente, como resulta
por su orden del nombramiento de ofi-
cio del diez diciembre ultimo del Sor. Jefe
Superior Político.

Habiendo dispuesto el espresado Sor. Al-
calde proceder al acto del juramento
usual de practicarse los Sres. entrantes
D Miguel de Sibanova D Juan Molla
y D Antonio Clara han hecho formal
protesta de que tomaban posesion de sus
respectivos cargos municipales solo para
obedecer las ordenes superiores: empero no-
tenian en cuenta mejor forma de derecho con-
tra todos los actos de sus antecesores a cuan-



to de ellos puede ocasionarles ó cabersele al
guna responsabilidad ya sea por no estar
conformes con las leyes y Reales ordenes
ya por cualquier causal: protestando a
demas de no querer responder ni encargar
se ni inmiscuirse en el cobro de atrasos
de contribuciones que por cualquier con-
cepto hayan dejado de recaudarse y del
pago que de las mismas hayan dejado de
verificar al Gobierno y demas hasta el pre
sente dia; asi como de los ingresos y pago
de cantidades que por cualquier concepto en
ten pendientes y de los que se hayan exhi-
do en calidad de reintegro de cualquier
clase de fondos y finalmte. de los perjui-
cios que en cuyo caso sobre ello
se en calidad de actores, como en el de
demandados, reservando cuantos proce-
hayan entablado y se reservan el de-
recho oportuno para reclamar de
un todo ante las Autoridades competen-
tes: y para que resulte de un todo clara
dividida, Decidida y determinada la respon-
sabilidad de cada uno de ambos cuerpos
saliente y entrante por el tiempo que re-
pectivamte. cada uno desempeñado y decem-

Plens Sant Joan (1850)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

penaran los cargos municipales piden que se le forme inventario previo balance general en el que consten todos los cargos de que deben hacerse cargo los que entran de nuevo y salientes; y en cuanto a las listas y demas documentos de cobranza que se libre testimonio para el correspondiente examen tan solamte de las cantidades que de cada uno resultan cobradas y de los sujetos á contribuyentes que las hayan satisfecho y de las que todavia se hayan de cobrar rubricando se y firmando se cada hoja de por si y despues reuniendose en una suma general: cuyo examen é inventario deberá comprender la mayordomia con los fondos de todas clases y demas que anexo y dependiente de estos y cualquiera de otras ramos: y finalmente requieren el cumplimiento de las leyes, reales órdenes y demas que se hayan dejado de cumplir; y que de la presente protesta se libren dos copias fehacientes, la una para remitirla al M. I. S. Jefe Superior Político y la otra al M. I. Intendente de esta Provincia, para que en ningun tiempo se les pueda exigir responsabilidad alguna de todo cuanto hayan dejado de cumplimentar hasta la fecha.

SELLO 4º AÑO 1850 40 Mrs

El Sr. Alcalde y demas Sres. regidores asistentes y los que no se reunieron aunque contestan bajo la conveniente protesta de no causar perjuicio alguno por lo que procede de los concejales entrantes ni aumentar mas obligacion que la que por derecho corresponde en razon de las cargas municipales alli contenidas: y que por lo tocante á la de depositaria y contribuciones se remitan á las cuentas que se darán oportunamente por el respectivo depositario recaudador segun la ley. Concluidas las precitadas antecedentes manifestaciones se solemnizó el formal acto del juramento segun previene el artº 56 de la ley vigente tomando cada uno de la expresada Sres. que actualmte forman el Ayuntamiento de mano de nuestro presidente el Sr. Alcalde de tal manera. Seguidamente el Señor Alcalde hizo manifestado que verificado de como se halla el acto de juramento y toma de posesion que pudiera instalado el Ayuntamiento de mi cargo acto que

Plens Sant Joan (1850)

Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

cincuenta. Lo firmado de deu pueño
todos los Señores concurrentes de que
yo el infrascrito Secretario doy fe encargado
pueda

Miguel Vilanova Alcalde

Juan Motta
Domingo Cruañas
JOSP CAN[illegible]
Vicens Sabat
Anton Pla[illegible]

Bartolomé Carles
Jose Jafarot
Juan Jafarot

En San Juan de Palamós a los cinco minutos de la tarde
cincuenta y cinco: reunidos los Sres com-
ponentes del Ayuntamiento Constitucional a cau-
sion de D Juan Motta Ten.te de Alcalde bajo la
presidencia de D. Miguel de Vilanova alcalde al
efecto de acordar los dias se reunirá el ayun-
tamiento para celebrar sesion ordinaria se
resuelve los Domingos a las nueve de la ma-
nana: se propone para utilidad del pueblo
que el nombramiento de Alguacil del Ayun-
tamiento y nuncio recaiga en una misma
persona, y se resuelve anunciando se al pú-
blico para que los aspirantes á dho empleo pre-
senten sus solicitudes dentro el término de
quince dias en la Alcaldia de este pueblo debien-
dose asimismo nombrar recaudador de la con-



tribucion de este Pueblo con arreglo a la ley de
23 mayo 1845 y demas disposiciones Superio-
res se acuerda se anuncie en el público para que
los aspirantes presenten su solicitudes en la Al-
caldia de este pueblo dentro el término de quin-
ce Dias:
Se acuerda la construccion de una papelera de
legajos para la conservacion de los documentos
de este comun:
La compra de un sello para la alcaldia y una
vara grueza larga tambien para el Alcalde.
Se acuerda que no existiendo noticias equitativas
para proceder al repartimiento de la contribucion
de consumos, la formacion de un padron ge-
neral ó especial que contenga el número
de familias de cada contribuyente; grano que
consumen al año; id en legumbres; lo que
recolte en vino; vino en cargos ó mallales;
aceite en mallales; carnes en arrobas y cla-
ses de cada artículo graduado con arreglo á la
tarifa vigente, cuyo trabajo deberá empezarse
el dia siguiente siete del actual a cuyo efecto se
nombran D Juan Motta D Domingo Cruañas
junto con el Srio su asistente,
Se da cuenta de la circular del M. I. Gefe Superior
Político de la Provincia inserta en el boletin oficial

Plens Sant Joan (1850)

Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

Del 31 Diciembre último nº 157 previniendo se cabisfaga en poder de la cabeza de partido respectivo el cupo señalado para pecheros con arreglo de la ley para mantenimiento de presos pobres por adelantado. Se acuerda que no existiendo fondos del comun se cabisfaga del primer dinero se recaude.

No habiendo otro asunto de que tratar el Sor Presidente levanta la sesion siendo las diez y cuarto de la mañana; de que certifica el infrascrito Secretario.

El Alcalde
Domingo Cruañas

Miguel de Vilanova
Juan Molla
José Cama
Domingo Cruañas
Antonio Plana
Vicente Sabat

En San Juan de Palamós a veinte Enero mil ochocientos cincuenta: reunidos en la sala capitular bajo la presidencia de D Miguel de Vilanova alcalde Const.l los Sres. al margen componentes del Ayuntamiento de este pueblo celebrando y representando acordaron otorgar asi como en la mejor forma de derecho otorgan que confieren y dan todo su poder general á D Luis Nieto de Montaos vecino de la ciudad de Gerona para que en representacion del propio Cuerpo municipal pueda presentarse ante cualquiera Autoridades Superiores de la Provincia y asi



José Cama
Vicen. Sabat
Antoni plana
Antonio Crians Srio





mismo ante las oficinas de administracion y demas dependencias de la misma para instar, pedir y gestionar lo conveniente para el logro de cuanto convenga y corresponder pueda al Cuerpo Municipal en representacion de sus administrados; para activar y gestionar tambien lo correspondiente y necesario fuese sobre los cupos señalados al mismo por las contribuciones y pago de todas clases, concertando lo conveniente á los intereses de este Comun; y finalmente para pedir, activar y gestionar acerca todo lo demas que generalmente al propio Ayuntamiento pudiendante y á los intereses y beneficios de sus administrados sea necesario fuese, presentando los recursos y demas escritos sin limitacion que tal vez sirve conducentes.

Se dió cuenta de la relacion inserta por la administracion de indirectas en el boletin oficial nº 5 de este año, distribuyendo entre los pueblos los cupos por consumos en la que figura este Distrito por la cantidad de tresmil trescientos setenta y un reales con cuarenta nº.s y doscientos diez reales por

Plens Sant Joan (1850)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

arbitrio para la construccion de carreteras, por
mando un total de 3577 rs. 14 mrs. que im
margen han de repartirse entre los vecinos com-
prendidos por la ley. El Ayuntamiento
quedó enterado y se acordó que se proceda
á la reunion de la Junta Pericial para que
proceda inmediatamte. á la rectificacion
del padron de consumos y seguidamente
reparta con arreglo á la ley de la materia
por manera que fijado en público pueda
procederse á su cobro el primero de Febrero
proximo. No habiendo otro asunto de que
tratar el Sor Presidente levantó la sesion
siendo las once de la mañana y lo firma-
ron de que certifico el infrd Srio.

El Alcalde
Juan Molla
Domingo Cruañas regidor primero
Josep ama
Antonio plana
Vicens Sabat

Antonio Vicens Srio

Sesion ordinaria del 27 Enero.

En San Juan de Palamós á veinte y siete Enero mil ocho cientos cincuenta: reunidos en la sala capitular bajo la presidencia de D Miguel de Vilanova alcalde Constl. los Sres. componentes el Ayuntamiento anotados al margen

Se abrió por el Sor Presidente D Miguel de Vilanova á las nueve de la mañana ~~terminó~~ y leida por mi el Srio el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta de haberse presentado D Francisco Costa natural de este pueblo y ofrecido de-sempeñar el cargo de alguacil y pregonero con la retribucion de 320 reales vón. anuales. Se acordó dho. nombramiento mediante prestar el juramento en forma para que pueda empezar á funcionar el dia primero Febrero del presente año. Seguido continuo, habiendo-sele enviado recado á dho D Franco Costa para que entrase á tomar el juramento en la forma prevenida por la ley lo verificó en el acto, habiendo recibido del Sor. Presidente dho. juramento formal, prometiendo desempe-ñar bien y fielmente el cargo dho de alguacil y pregonero; firmando este acto con el Ayuntamien-

Plens Sant Joan (1850)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

to existente: de que yo el infrascrito Secretario certifico

Ygnacio Mateu Rubricado

Juan Molla
Jose cama
Vicens Sabat R.t Sindico
Antonio Vicens Srio

Sesion estraordinaria del 12 Enero

En San Juan de Palamós á los veinte y nueve Enero mil ochocientos cincuenta: reunidos bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Miguel de Palacios en la sala capitular de este pueblo los Sres almenyen cumplimentar el Ayuntamiento de este pueblo reglamentando y celebrando al efecto de tratar y resolver lo conveniente acerca la persona que deberá encargarse de la recaudacion de las contribuciones en este Distrito y dar cumplimiento á lo dispuesto en la circular de la Direccion de contribuciones directas registrada bajo el nº 14 inserta en el boletin oficial nº 10 de este año se resolvió que en vista de que en fin del dia seis del actual se acordó ya el anunciar en público como se verifico el propio dia en el parage de costumbre para que los aspirantes á obtener el cargo de recaudador

Sesion

D. Juan Molla
D. Domingo Cruañas
D. Jose Cama
D. Vicente Sabat Rubrica.

con arreglo á la ley presentaren en la secretaria de esta alcaldia de este pueblo dentro el termino de quince dias y visto que ha terminado suficientemente el plazo dado y que ninguna persona ha querido hacerse cargo con todas las formalidades prevenidas en la ley se acordó por unanimidad designar á D Juan y á D Salvador Vidal padre é hijo el primero en defecto del segundo y ambos juntos y á solas para recaudar las contribuciones en este Distrito por cuenta y riesgo de este ayuntamiento segun

y resuelto terminantemente

Ygnacio

Juan Molla
Domingo Cruañas
Jose cama
Vicens Sabat R.t Sindico
Antonio Vicens Srio

Juan Vidal
Salvador Vidal

Plens Sant Joan (1850)

Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

Sesion ordinaria del 3 Febrero 1850

Vilanova
Cruañas
Cama
Plana
Sabat

Se abrió por el Sr. Alcalde Presidente á las nueve de la mañana con asistencia de los Sres. al margen y con la lectura y aprobacion de la acta anterior. Dióse cuenta de la circular del Sr. Comandte general registrada bajo nº 72 inserta en el boletin oficial nº 10 de este año, previniendo la satisfaccion del primer trimestre de la manutencion de las Escuadras de Orden.
El Ayuntamiento quedó enterado y acordó se verificase dho pago del primer dinero que se recaude con preferencia.
Dióse asimismo cuenta de haberse remitido á la admon de Rentas el testimonio de la acta celebrada en 29 del pdo mes nombrando electores á D. Juan y á D. Salvador Vidal, quedando así cumplida la prevencion de la misma admon de Rentas inserta en dho boletin nº 16.
Igualmente recibió de la circular nº 37 del Gobierno de la Provª registrada en nº 30 boletin nº 52 previniendo el puntual cumplimiento que se debe observar en remitir oportunamente los recibos de los maestros de instruccion primaria á la comision de dho ramo. Y de la figurada con el nº 38 registrada en nº 31 en el propio boletin nº 52 recomendando á los Ayuntamientos se suscriban al boletin oficial del Ministerio de Hacienda, quedando de todo ello enterado el Ayuntamiento. Tambien se dió cuenta de la circular registrada en nº 75 inserta en el boletin oficial nº 52 recordando á los Ayuntamientos á cuyo cargo ha estado la recaudacion de las contribuciones del año anterior la pronta é inmediata remision de las listas cobratorias de ese año, las que deben archivarse en la Admon de la Provincia. Se acordó: comunicarlo al Ayuntamiento saliente por ser negocio de su cuenta, el que presente quedó enterado y de estar en cumplimiento formando esta acta con el Ayuntamiento actual de que yo el infrº Srio certifico

Sello 4º Año 1850 10 Mrs

Ygnacio Vilanova

Domingo Cruañas regidor

Jose Cama
Vicens Sabat Rº Sindico
Antonio Plana Jose Gafarot

Antonio Vicens Srio

Plens Sant Joan (1850)

Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

Sesion ordinaria del 30 Febrero 1850

Srs
Vilanova
Cama
Molla
Sabat
Mora

Se abrió por el Sr presidente D Miguel de Vilanova con asistencia de los Srs al margen y leyda por mi el Srio la acta de la sesion anterior quedó aprobada. Se dió cuenta del oficio del Sor Gobernador de la Provincia de fha. 31 Enero último declarando caminos vecinales los diez contenidos en el itinerario fijando la anchura de diez y seis pies á cada uno y de quedar publicado por medio de cartel fijado en el parage de costumbre y de una vez dicha orden en el itinerario general como previene. El Ayuntamto quedó enterado Dióse asimismo cuenta de haberse de satisfacer la parte correspondiente á las quintas de los años 1846, 1847 y 1848; y que para ello es interesante el que se proceda á la averiguacion de si el repartimiento formado al efecto se halla arreglado á lo que previene el boletin oficial n.º del año pdo 1849 relativo á la materia Se acordó que el Alcalde tome las medidas convenientes para recibir dho pago; proponiendo, despues de haber examinado por si el estado de la cobranza, investigando el repartimiento formado por el Ayuntamto anterior, si dicho repartimiento se formó arreglado á las prevenciones insertas en el referido boletin para resolver si deberá ó no relacerse dho repartimiento para poder llevar adelante

el cobro en su totalidad, invirtiendo por interina providencia lo que resulte recaudado con el fin de evitar los apremios podrian subseguirse, cuya cuenta deberá dar esta sesion siguiente y levantose la sesion firmandola el Ayuntamto los Srs asistentes conmigo el infrascrito Srio; de que certifico

Juan Molla
Jose cama
Vicens Sabat Rr Sindico
Antonio plana
Antonio Vicens Srio

Sesion. En la V. Juan de Palamos a 13 de feb de 1850: reunidos en la sala consistorial los señores D. Miguel de Vilanova alcalde, D. Juan Bautista Fornesa alcalde, D. Domingo Cayuelas, D. Jose cama, D. Vicente Sabat y D. Antonio Plana regidores y hallados en Ayuntamto, lo fue tambien por mi el Srio de orden verbal del Sr. Gefe Gobernador de la provincia inserta en el Bo. ofl n. 13 de este año, recavada la correccion del atraso del padron ó censo de su vecindad general: y en su virtud se acordó proceder inmediatamte á cargo del atrasado ó vecindario general q. previene el artl 6o de la ordenanza y en el q. se aprueba el de algunas que comprende dho padron incluyendo los habitadores que se citan en los artl 5o y 6o de dha ordenanza; pero no los comprendidos en el artl 3o;

Plens Sant Joan (1850)

Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

que se remite con el ejemplar del Padrón municipal vigente lo expresado en el artº 7º circulado en 16 de Agosto con la orden del artº 3º se forma el alistamiento, con arreglo á lo prevenido en el artº 8º y cuya fin se pasa al espresado Padrón vigente lo prevenido en el artº 12, y cuyo fin se pasa al espresado oficio, y se publique en la Diputación por edictos.

Habiendo procedido en virtud de formar el listado de padrones, resultó como sigue:

Parroquia de S.n

Pueblo de S.Mamet de Palamos.

Alistamiento del Padron general formado con arreglo del artº 6º en la clase de reemplazos de 2de Abril de 1837

Parroquia	numero de Almas en 30 Abril.	de 18 á 24 años.	varones de 25 años.	Hombres.	Totales.	Diferencia de Estados
S.Mamet	106.	34.	163.	319.	622.	4

En cuyo termino y estado quedó concluida esta sesion y lo firmaron los Señores del Ayuntamiento conmigo el Secretario que certifico.

Juan Molla

Domingo Cruañas

Vicens sabat Josep ama

Antonio grana Antonio Vicens Fito

Testimonio. En S.Mamet de Palamos a 16 Sbre de 1850: reunidos en la sala de sesiones los Señores componentes el Ayuntamiento de este pueblo con asistencia del Secretario para proceder conforme al mandado procedente al alistamiento general de todos los solteros y viudos sin hijos varones de este pueblo que en 30 de Abril del presente año 1850 se hallan cumplidos de 18 años a 24 empleados, el cual forma este Ayuntamiento de acuerdo presidido y teniendo a la vista el padron general con arreglo al espresado en la ordenanza de reemplazos de 2de Abril de 1837; resultaron como sigue:

Nº	Nombres	Apellidos	Edad	Padre	Madre	Nº
1.	Juanto	Comas	24 años	Jose	Ma Isabel	
2.	Jose	Alberto	24 "	Juan	Ana Maria	
3.	Juan	Costa	24 a 25.	Juan	Ma Pomeda	
4	Narcis	Torres	24 a 25	Jose	Ma Sabat	
5.	Pedro	Alio	23 a 24	Cosme	Catalina	
6	Salvador	Alsina	23 a 24	Isidro	Rosa Juan	
7	Joaq.n	Coll	23 a 24	Jose	Ursula Alio	
8	Juan	Bayer	22 a 23	Pedro.	Ma Ant.	
9	Casimiro	Vidal	22 a 23.	Jose	Rafa Cosp	
10	Domingo	Playa	22 a 23.	Geronimo	Ana Cosp	
11	Juan Bt.a	Cosp	22 a 23.	Jose	Ma Salvador	
12	Juan	Vidal	22 a 23	Pedro.	Margarita Joaquina	
13.	Juan	Esteve	22 a 23	Narcis	Mariangela Costa	
14	Joaq.n	Llagostera	22 a 23.	Juan	Margarita Feliu	
15	Rafael	Alio	22 a 23	Juan	Juana Playa.	
16	Pedro	Alsina	22 a 23.	Jose	Gertrudis Vidal	
17	Juanto	Carbo	21 a 22	Juan	Ma Mato	
18	Josep	Salvador	21 a 22	Joseph	Lucia Alsina.	
19	Juan	Torres	21 a 22.	Jose	Catalina Llagost	
20	Martin	Carbo	21 a 22	Juan	Ana Pomeda	
21	Josep	Alio	21 a 22	Cosme	Juana Cosp.	
22	Pedro	Sabat	21 a 22.	Vicente	Beto Joseph	
23	Esteve	Torres	20 a 21.	Esteve	Catalina Torres	
24	Joaq.n	Costa	20 a 21.	Juan	Isabel Torres.	
25.	Juan	Mella	20 a 21.	Juan	Catalina Calopi.	
26	Jose	Alio	20 a 21.	Jose	Juan.a Garriga.	

Plens Sant Joan (1850)

Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

	Nombres	Apellidos	Edad.	Patria.	Madres.	Nº.
27	Agustin	Soler	18 a 19.	Id.	Mª Rosa	
28	Mateo	Mella	18 a 19.	Pedro	Mateo [illegible]	
29	Id.	Mola	18 a 19.	Juan	Mª Gispert.	
30	Pelegrin	Simon	18 a 19.	Id.	Catalina Llovera	
31	Pedro	Canto	18 a 19.	Damian	Cecilia Puigo.	
32	Pedro	Ideo	18 a 19.	Pedro	Rosa Comas	
33	Juan	Botet	18 a 19.	Pablo	Ana Carbo	
34	Narciso	Cubas	18 a 19.	Pedro	Mariangela Fondevila	
35	Juan	Roca	18 a 19.	Miguel	Ana Mercadé.	
36	Id.	Gispert	18 a 19.	Juan	Mª Coromina	
37	Sebastian	Curbó	18 a 19.	Juan	Ana Coromina	
38	Id.	Delcasan	18 a 19.	Faustino	Mª Pich	

Hasta [illegible]

En cuyos terminos y estando presente concluido este alistamiento general cuenta de la foja y lo firman todos los Señores individuos y el Sor mayordomo de propios que certifico.

Juan Mollo

Domingo Cruañas

Jose Cama

Vicente Sabat Sindico

Juan Bisbe Luza Regidor

Antonio Viaña Srio

Sobre guardas municipales.

En San Juan de Palamós a diez y siete Febrero de mil ochocientos cincuenta: reunidos en la sala capitular los Sres del Ayuntamiento bajo la

SELLO 4º AÑO 1850 40 Mrs

presidencia del alcalde D. Miguel de Vilanova se leyó por mi el Srio. la circular del Gobierno de la Provincia registrada bajo el nº. 106 inserta en el boletin oficial nº. 84 relativo al establecimiento de guardas municipales. sobre lo que despues de entrado a la discusion de si es ó no conveniente en este pueblo establecer a costas del comun guarda rurales, se resolvió por unanimidad absoluta de votos no ser conveniente ni posible en este Distrito semejante establecimiento; fundando las razones en la carencia de fondos y medios de que echar mano para ello sin gravar a estos vecinos sobre las ya cargadas cargas que han de soportar: y por otra parte la corta estension de este termino, de modo que los particulares guardan sus propiedades con facilidad y la situacion topografica a la orilla del mar hace a primera vista innecesario en este Distrito de la medida de establecer guardas municipales. Se acordó que esto se quede consignado y que de ello se remita copia al M. Y. S. Gobernador de la Provincia en cumplimiento de lo que el mismo previene. Y lo firmaron los Señores del Ayuntamiento

Plens Sant Joan (1850)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

conmigo el infrascrito Srio. de que certifico

Alguacil Juan Molla

Jose cama

Vicens Sabat Sindico

Antonio Vicens Srio

En San Juan de Palamós a veinte y uno Febrero mil ochocientos cincuenta: reunidos en la Sala Capitular los Sres. del Ayuntamiento bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Miguel de Vilanova al efecto de deliberar acerca los lamentos de algunos contribuyentes tenentientes de este distrito que suponen haberseles cargado mas de lo que les corresponde en su vista se procedió al examen de si es ó no admisible el variar el repartimiento para satisfacer los deseos de algunos tenentientes sobre lo que se resolvió: que habiendose resuelto por la Junta pericial y mayores contribuyentes en sesion del 4 Diciembre del pdo año la renda que debió servir de base para el repartimiento, cuya renta fue tomada ó sirvió de guia á la Junta pericial el repartimiento del año 1842 que fue formado bajo la direccion de los Sres. que mas se quejan, y teniendo á la vista

el repartimiento aprobado para el año 1847; el acuerdo de la Junta pericial, en union con el Ayuntam.to y mayores contribuyentes celebrado en sesion de dho dia de 4 Diciembre del año pp.do, y visto que del examen resulta guarda proporcion la renta sacada del de 1842 y que la base es la misma adoptada y aplicada sin distincion; y resultando ademas haberse observado que en el repartimiento dho. de 1842 figura por base general el 16 r.s 27 mil.s p.s sobre las rentas figuradas en el mismo y que la aplicacion de dha base sobre las utilidades imponibles no resulta cierta sino una baja considerable á los quejosos y por lo contrario una alta que no corresponde á otros, insiguiendo la misma base del 16 r.s con 27 mil.s p.s, motivo por el que los favorecidos del año 1842 les parece mas gravada la renta liquida en el presente año 1850: y visto y reflexionado todos estos antecedentes y que el repartimiento estuvo cuatro dias de manifiesto para poder hacer las observaciones y reclamaciones necesarias y que no se presentó queja de ninguna clase de agravio; ó no espe-

Plens Sant Joan (1850)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

mentarse ningun error del tanto p.to
que sirva debase en el repartimiento q.e
acuerda no haber lugar á alterarlo
en manera alguna; y que el Sor. Al.
calde tome las medidas necesarias pa-
ra activar la recaudacion enla forma
dela ley; y lo firman los Sres. del
Ayuntamiento conmigo el Srio.; de que
certifico.

Juan Molla
Domingo Cruañas

JOSP CAMA

Viens Sabat
Antonio Vicens Srio

En San Juan de Palamós á veinte y cuatro de
febrero mil ochocientos cincuenta: reunidos
en la sala capitular los Sres. del Ayuntamiento
bajo la presidencia de D. Miguel de Vilanova
alcalde el que dispuso se diese cuenta dela
circular n.º 64 dela comision de esta dirica
de la Provincia de Gerona, registrada bajo
n.º 588 inserta en el boletin oficial extraor-
dinario correspondiente al dia 18 del actual
n.º 21 relativo á que se empiecen los trabajos
para la formacion del amillaramiento ó pa-
dron de la riqueza imponible con arreglo
á lo que dispone la misma circular y en
su consecuencia se acordó con arreglo á la

prevencion primera se reuna la Junta peri-
cial con el fin de constituirse definitivamente y
luego ponga mano á la obra conforme
lo previene la comision de esta dirica de la
provincia de Gerona, cuya Junta se compone
de D. Felio Joan als. D. José Serra D. Ra-
fael Sastre y D. Pedro Oliver como su-
plente en lugar de D. Miguel de Vilano-
va, y ademas D. Juan Bta. Forn y D.
Juan Lloveras estos dos últimos hacenda-
dos forasteros, la que deberá reunirse el
dia primero marzo proximo venidero, dando
de ello el efecto le corresponde orden. Y no habiendo otro asun-
to de que tratar el Sor. presidente levantó la sesion, y de lo
que mando los Sres. concurrentes de que yo el infrascrito Srio
fio.

Juan Molla
Domingo Cruañas

JOSEPCAMA

Viens Sabat
Antonio Vicens Srio

Plens Sant Joan (1850)

Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

En San Juan de Palamós á tres marzo mil ochocientos cincuenta: reunidos los Sres componentes el ayuntamiento bajo la presidencia de D. Miguel de Vilanova en union con la Junta pericial la que se compone de D. Rafael Sastre, D. Felis Sanals D. José Serra, D. Pedro Tiver y D. Juan Bta. Forn y D. Juan Lloveras estos dos ultimos hacendados forasteros se dió cuenta dela prevenido por la comision de Estadistica dela Prov.a de Gerona inserta en el boletin estraordinario n.o 21 de este año previniendo se formé la plantilla delos precisos medios que resulten de un quinquenio y en el modo y forma del modelo n.o 5.o inserto en el propio boletin y que sin levantar mano lleven adelante los trabajos para la formacion del padron é amillaramiento en la forma prevenida por la Superioridad. Acto continuo se procedió por la Junta pericial al nombramiento dela constitucion dela mesa habiendo nombrado por de entre los individuos de su seno para presidente á D. Juan Bta. Forn y para Secretario á D. Juan Lloveras quedando en este estado definitivamente constituida, y prevenida de que sin levantar mano procedan á los trabajos prevenidos por la comision de estadistica de la Provincia de Gerona y lo firmaron los individuos del Ayuntamiento presentes en este acto, la Junta Pericial conmigo el infrs.o Srio. de que certifico

El presidente

Jose Cama

Antonio Plana

Juan B.a Forn de Llivana

Felix Sanals y Bosch

Pedro Oliva

Juan Molla

Domingo Cruañas

Juan Lloveras

Rafel Sastre

Jose Serra

Antonio Vicens Srio

En San Juan de Palamós á los dicho marzo de mil ochocientos cincuenta: reunidos en la Sala Capitular los Sres. D. Miguel de Vilanova, D. Juan Molla, D. Domingo Cruañas, D. José Cama D. Vicente Sabat y D. Antonio Plana alcalde y Síndico que componen el Ayuntamiento de esta poblacion con objeto de rectificar el alistamiento general formado para el reemplazo del ejercito para el presente año á puesta en vigor, y á pre-

Plens Sant Joan (1850)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

sencia de algunos interesados, por cuyo mo-
to del Sor. Presidente se dió principio á
la sesion; y yo el Secretario lei en alta
voz los articulos del capitulo 3º de la ord.
nanza de dos Noviembre 1837 y aclara-
torias posteriores; y en seguida pasé á leer
el citado alistamiento de los individuos á
quienes corresponde de entrar en suerte
para cubrir el cupo que pertenezca á esta
poblacion. Y al tiempo de irse leyendo
publicamente los nombres de los mo-
zos contenidos en dho. alistamiento
se fueron haciendo las observaciones si-
guientes:

Primera: alistamiento numero veinte y siete Jo-
se Soles padre de Agustin espuso y Justi-
fico debidamente estar á la edad sesagenaria
ria y que como á hijo único pobre que es de
tal Agustin Soles pide sele exceptue ó escluya
de el alistamiento; y en su vista el Ayunta-
miento lo acordó asi.

A peticion de los interesados se continuan é incluyen
en el Tomás Pagés, Pedro Plana, Francis-
co Sala y Poncio Samba como comprendidos
en la edad primera, en cuyos términos se con-
cluyó la rectificacion del alistamiento acor-
dando que se anuncie al Público y lo firma-
ron los Ll. del Ayuntam.to conmigo el Srio. de que certifico.

Vilanova
Juan Molla Domingo C
Josca Vda
Antonio plana Vicens Sa

SELLO 4º AÑO 1850 40 Mrs

En el pueblo de S. Juan de Palamós á ocho Marzo de
mil ocho cientos cincuenta: reunidos en la Sala de sesiones
los Sres Concejales D. Juan Molla, D. Domingo Cruañas,
D. José Cama, D. Antonio Plana y D. Vicente Sabat
presidiendo D. Miguel de Vilanova Alcalde y previa
disposicion de este para celebrar sesion estraordinaria
á las nueve de la mañana al efecto de discutir y votar
el presupuesto municipal que para el año proximo
de mil ocho cientos cincuenta y uno ha formado
y presenta el mismo Sor Alcalde Presidente
con arreglo al artº 91 de la ley de Ayuntamtos y Ord.
nes vigentes, se abrió la sesion por lectura del mencio-
nado presupuesto y sus comprobantes y oyendo sobre su
contenido al Sindico de este Comun D. Vicente Sabat
manifestó este que en su formacion habia procedido
el Sor Alcalde con el mayor acierto, pues que las
obligaciones presupuestas estaban sujetas á las necesi-
dades mas indispensables de este Comun, y por cuanto
la creacion de otros arbitrios para cubrir el deficit re-
sultante del mencionado presupuesto seria gravoso
á la generalidad de estos vecinos, propone adoptar
para el efecto el primero y segundo de los medios
que permite el artº 1º de la Real instruccion
de ocho Junio de mil ocho cientos cincuenta
y siete, en cuya manifestacion teniendo

Plens Sant Joan (1850)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

a la vista el presupuesto que rije en el año cor-
riente con las modificaciones hechas al mismo por
el M.e Y Sor Gefe Superior Político de la
Provincia, y consultadas las Reales Ordenes y
disposiciones sobre el particular, acordó el Ayuntam.to
proceder á su cobracion, y habiendo sido unanima-
mente aprobado, se dispuso devolverlo al Señor
Alcalde para su remision al Sor Gobernador
de la Provincia; á fin de que hallandolo conforme
se sirva darle su Superior aprobacion y autorizar
á esta corporacion municipal para cubrir el defi-
cit resultante por medio de repartimiento pro-
porcional sobre el cupo de la contribucion de In-
muebles y Subsidio de Comercio. Dada por ter-
minada la sesion la firmaron los Tres Concejales
conmigo el Secretario, de que certifico.

Juan Molla
Domingo Cruañas

JOSE CAMA
Vicens Sabat
Antonio plana

Antonio Vicens Srio

SELLO 4º AÑO 1850 40 Mrs

En el pueblo de San Juan de Palamós á diez y siete
marzo mil ochocientos cincuenta: reunidos en la
sala capitular los individuos componentes el
Ayuntamiento bajo la presidencia del Sor Alcalde
D. Miguel de Vilanova, por mi el Srio. se dió cuenta de haberse fina-
lizado la rectificacion del alistamiento con arreglo al cap.o 3.o
de la ordenanza de 2 de Nbre 1837, y en su consecuencia los
Sres. concejales acordaron: que en observancia del art.o 23
de la misma ordenanza, se saquen de dho alistamiento las
cinco listas prevenidas en el referido art.o: una de todos
los mozos comprendidos en la edad de 18 y 19 años,
otra de los que tengan 20 y 21, otra de los que
tengan 22, otra de los que tengan 23 y otra de los que
tengan 24, y que verificado se proceda el primer
Domingo de Abril proximo desde las siete de la
mañana á ejecutar el sorteo general en esta casa
capitular á puerta abierta y en los términos prevenidos
en el cap.o 5.o de la misma ordenanza: todo lo cual se anuncie al pu-
blico por medio de edictos en la forma ordinaria y lo firmaron
los concejales conmigo el Srio; de que certifico

Juan Molla

JOSE CAMA
Vicens Sabat
Antonio Vicens Srio

Plens Sant Joan (1850)

Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

Dn. Juan Palamos a 19 Mzo de 1850: reunidos en esta capitular los Sres componentes el Ayuntamto de este pueblo bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Miguel de Vilanova, se dió cuenta por mi el Secrio de haberse terminado y presentado por la Comision de estadistica el repartimiento que ha debido formar por regla el modelo nº 1º inserto en el Bn Ofo nº 21 de este año, y en cumplimiento de lo ordenado por el Bn Ofo nº 118 de 7bre del año ordinario; que conforme a esta prevencion se procedió a la formacion de dicho repartimiento por la misma Comision de estadistica, la cual lo remitió con el original por el Sr Alcalde, el que aprobado por la Junta central de estadistica de la provincia, y lo firmaron los Sres concejales con migo el Secrio que certifico.

Juan Molla
Miguel de Vilanova
Domingo Cruañas

JOSE CAMA
Vicens Sabat
Antonio plana
Antonio Vicens Srio

En San Juan de Palamós a veinte y cuatro marzo de mil ochocientos cincuenta: reunidos en la sala capitular los SS componentes el Ayuntamto bajo la presidencia de D Miguel de Vilanova alcalde se dió cuenta de un oficio del M. I. S. Gobernador de la Provincia que a la letra es como sigue= Que en vista del oficio de S. de 6 marzo actual con el que consulta el modo de cubrir los 440 reales que son la cuota señalada a tres mozos pobres para la subrogacion a metalico de las quintas de 1846, 47 y 1848; y si deben ser excluidos del repartimto Franco Vibot por estar matriculado a las listas de hombres de mar y Martin Colls por corta devita; el Consejo provincial que tengo el honor de presidir en sesion de ayer acordó contestar a V., como lo hago que para el cobro de los 440 reales se arregle el Ayuntamto de su presidencia a lo dispuesto en el artº 8º de la circular de este Gobierno de 2 Agosto ultimo; y que Franco Vibot ha de ser excluido del repartimto; pero no el predicho Martin Colls. El Ayuntamto quedó enterado y acordó conforme lo previene el M. I. S. Gobernador y que el Sor Alcalde obre conforme a ello y celebrando esta sesion firmando los Sres SS del consavante sesion conmigo el infrº Srio de que certifico

Juan Molla
Miguel de Vilanova
Domingo Cruañas

JOSE CAMA
Vicens Sabat
Antonio plana
Antº Vicens Srio

Plens Sant Joan (1850)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

En el pueblo de San Juan de Palamós á cuatro abril mil ochocientos cincuenta: reunidos en sesion estraordinaria los Sres del Ayuntamiento bajo la presidencia de D Miguel de Vilano. su alcalde Constitucional, habiendo asistido gran parte de los vecinos de toda clase convidados de antemano al efecto de tratar y resolver acerca el contenido del oficio recibido de la comision superior de instruccion primaria de esta Provincia de fha 25 de marzo de este año, previniendo se provea por el Ayuntamiento a elegir maestro para proveer el magisterio de este Distrito; en su virtud se abrió la sesion con la lectura de dho oficio y en seguida dispuso el Sor Alcalde (y Ayuntamiento que los vecinos presentes manifestasen lo que se ofreciese y resolucion sobre la posibilidad y viceversa que crean conducente á fin de poderlo elevar á la consideracion de la mencionada comision: Dicho continuo conferenciaron entre si los vecinos y se acercaron á la mesa y manifestaron no ser posible en manera alguna contribuir á la dotacion de maestro por cuanto saben gravados con exceso del 25 p% sobre la contribucion de inmuebles y que estan resueltos á no consentir ello, y que asi se haga presente á la comision superior de instruccion primaria de la Provincia para que lo estime en cuenta con lo demas

SELLO 4º AÑO 1850 40 Mrs

que el Sor Alcalde tenga á bien manifestado sobre el particular, y dada por concluida la sesion la firmaron los Sres Concejales conmigo el infrascrito de que certifico= Entre renglones titulado no vale

AYUNTAMIENTO DE S. JUAN DE PALAMOS ALCALDIA

debe Ynovar

Juan Motta
Domingo Cruañas
Josecama
Antonio plana
Antonio Vicens Sirò

En el pueblo de San Juan de Palamos á siete abril mil ochocientos cincuenta: reunidos en la Sala Capitular los Sres componentes el Ayuntamiento bajo la presidencia de D Miguel de Vilanova alcalde se abrió la sesion en la que propuso el Secretario se dignase el Ayuntamiento aceptar la dimision que hacia de Secretario por no poderlo regentar por ocupaciones, á lo que tuvo por conveniente el Ayuntamiento aceptarle la dimision por las razones espuestas y dada por concluida la sesion la firmaron los Señores

Plens Sant Joan (1850)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

del Ayuntamiento concejo el frio. di-
miente de que certifico

Juan Motta
Domingo Cruañas

Jose cama
Vicens Sabat
Antonio plana
Antonio Vicens

En el Pueblo de S. Juan de Palamos a diez y siete de Abril de mil ocho ciento cincuenta reunido en sesion extraordinaria en la Sala capitular los Sres Componentes del Ayuntamto de este pueblo bajo la presidencia de D. Miguel de Olanova Alcalde a dio cuenta del oficio del M. Y. Sor Gobernador de la Provincia de fecha 10. de este mes previniendo que en el termino preciso de ocho dias se satisfaga al empresario de los bagages del pase año 1849 la cantidad de 1640. reales vn. en que se halla en descubierto este pueblo por dicho servicio, y que se presenten los documentos justificativos de los bagages que se hayan prestado durante dicho año 1849 para ser abonados en cuenta del Ayuntamto. quedo enterado y acordo que el Alcalde proceda a la averiguacion de lo que corresponde al dicho empresario y que certificado se reparta entre los propietarios y caballeros lo que resulte en descubierto a cuyo efecto pase dicho Alde a la Capital para dicha liquidacion y cobrar como corresponde. D. Jacinto Rubio. Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion y lo firmaron los Sres Concejales con migo el Secreta-

rio interino de que certifico

Juan Motta
Domingo Cruañas

Jose cama
Vicens Sabat
Antonio plana
Miguel de Olanova y Tarrella
Sre interino

En el pueblo de S. Juan de Palamos a cinco Hago de mayo de mil ocho cientos cincuenta y reunidos en la Sala capitular los Sores componentes del Ayuntamiento bajo la presidencia del Alcalde D. Miguel de Olanova se leyo por mi el Secretario la circular de la Direccion de Contribuciones directas de la Provincia registrada n. 479 inserta en el Boletin oficial N. 91. de este año recordando el deber de proceder a la propuesta de peritos repartidores y exactores que en numero triple al de que se compone el Ayuntamiento con arreglo al art. 13. del Real Decreto de 23 Mayo de 1845. cuyos peritos han de servir en las operaciones correspondientes al amillaramiento que ha de servir de base en el repartimiento de las contribuciones todas en el proximo año de 1851.

Acto continuo se procedio a la eleccion y propuesta en los terminos prevenidos habiendo recaido el nombramiento a los individuos siguientes a saber: Por parte del Ayuntamiento D. Ignacio Vidal vecino de este pueblo D. Pedro Plana id. D. Jaime Pages id. D. Luis Jaume id.

Plens Sant Joan (1850)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

D. Jose Vidal y Costa de Vallobriga y D. Juan Jordi de Palamós.

Elegidos de los dichos por el Ayuntamiento D. Ignacio Estan, D. Pedro Plana, D. Jose Vidal y Costa D. Juan Jordi.

Propuesta para la eleccion del Sor Alcalde D. Juan Rovira de este pueblo, D. Tomas Calls id. D. Jose Gafarot y Surda id. D. Pedro Juan Jordi D. Juan Cano id. D. Pedro Plaja id. D. Tomas Jordi id. D. Juan Gallart id. D. Pedro Barceló id. D. José Motta de Calonge, D. Martin P. y Serra de Palafrugell y D. Esteban Seguet de Palamós.

Dió cuenta de haberse practicado por el agente de la Capital D. Luis Nadal de Montagut algunas diligencias relativamente a la plantilla mandada formar por la Comision de Estadistica de la Provincia por cuales diligencias resulta deberse a beneficio de este pueblo la cantidad de 80 rs. vellon el indicado agente la cantidad de 80 rs. vellon los cuales deberan le sean abonados en cuenta: el Ayuntamiento quedo enterado aprobando este paso dado.

Y no habiendo otro punto de que tratar el Sor presidente levantó la sesion firmando esta acta los Sres concejales conmigo de que certifico.

Juan Motta

Domingo Cruañas

Jose Costa de Vilasi Sabat

Antonio plana

Migl de Olanova Secretario interino

SELLO 4º AÑO 1850 40 Mrs

En el pueblo de S. Juan de Palamos a doce Mayo de mil ocho-cientos cincuenta reunidos en la Sala capitular los Sres Componentes el Ayuntamiento Constitucional bajo la presidencia de D. Miguel de Olanova Alde se leyó por mi el Secretario la circular de la Admon de Directas de la Provincia inserta en el Bn Oficial num. 33. bajo el registro n. 511. disponiendo la remision de las listas cobratorias por las que el Ayuntamto de 1849. ha recaudado la contribucion de inmueble y durante dicho año como lo dispone el art. 65. de la instruccion de cobradores de 9. Setiembre de 1847. con mandado con que salen comisionados de apremio a recogerlas. El Ayuntamto quedó enterado y acordó que el Alde reuna el Ayuntamto siguiente y le haga presente esta disposicion de la Admon y que en vez de no haber hecho entrega de las esperadas listas, las cuales es de suponer obran todavia en su poder se les prevenga verifiquen la entrega de ellas arregladas en forma y dén cumplimiento a la prevenida circular, en otro caso que se proceda contra ellos a lo que en derecho haya lugar.

Se dió cuenta de haberse de repartir y cobrar el valor consignado a las caballerias correspondiente al año pasado por lo cual no obstante de haberse practicado varias diligencias para que fuesen abonadas los servicios prestados por este pueblo en dicho año

Plens Sant Joan (1850)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

no se ha podido lograr que se tenga en cuenta mas cantidad que 416 r.s 12. mrs.. debiendo se satisfacer por lo tanto 623 r.s 22. mrs. que for. man el total de todo 1.r 62. mrs.. El Ayuntam.to enterado y acordó se proceda desde luego al repartimto. y cobranza de entre las cabalerias existentes en el dicho año 1843 a cuyo efecto exigase por el Alcalde el repartimiento o lista formado ya en el año 1848 que obra en poder de Juan Estava cobrador que era en aquel entonces: cobrando con ella las mismas cantidades que figura a escepción de los individuos que en 1843. prestaron el servicio de bagages. Con mas el 4 p.s para gastos de cobranza y vandeo. ños de caudales.

Y no habiendo otro asunto de que tratar el Sor presidente levantó la sesión firmando esta acta los tres concejales conmigo de que certifico.

Juan Molla

Domingo Cruañas.

Jose cama

Vicente Sabat

Antonio plana

Miguel de Olanova y Torrella

En el pueblo de S. Juan de Palamos a 1.ro Mayo de mil ochocientos cuarenta reunidos en la Sala capitular D. Domingo Cruañas ex-Alcalde, D. Jose Cama, D. Bartolome Carles, D. Juan Gafarot y D. Vicente Sabat componentes del Ayuntam.to de 1849. bajo la presidencia de D. Miguel de Olanova Alcalde de este año, se leyó el contenido al dicho Ayuntam.to saliente de la circular de la Administracion de contribuciones directas de esta Prov.a, inserta en el B.n Of.l num.o 99. de este año por la que previene la remision de las listas cobratorias que con arreglo a la instruccion de cobradores de 5. setiembre de 1845. que estan en el deber de remitir a dicha Admon para allí quedar archivadas conforme lo previene la misma cuya obligacion le previno en sesion de tres Febrero ultimo lo que no obstante de haberse acordado por los mismos lo realizarian se hallan todavia en descubierto de este servicio; y en su consecuencia quedaron enterados y prevenidos de verificarlo inmediatamente. Y en su vista quedaron conformes de realizarlo respondiendo de toda responsabilidad el Ayuntamiento actual en caso contrario. En prueba de lo cual firmaron esta acta Juanyo. En prueba de lo cual firmaron esta acta

Plens Sant Joan (1850)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

conmigo el Secretario de que certifico. el mencionado
alcalde conmigo = quedaron enterados de Vilano =

Ygnacio
de Vilanova

Alcalde

Domingo Cruañas Secretario

JOSP CAMPS

Bartolomé Carles

Viseni sabat

Miguel de Vilanova y Torrella Srio

En el pueblo de S. Juan de Palamós a diez y nueve
Mayo de Mil ocho cientos cincuenta reunidos
en la Sala capitular los Sres componentes del
Ayuntamto bajo la presidencia de D. Miguel
de Vilanova Alcalde se leyó por mi el Secrio
la orden circular inserta en el Bn. ofl.
num.o 37 de este año disponiendo se abra en
la cuenta de gastos municipales el arte
del formulario de los repartimtos. industriales
de la contribucion de inmuebles. El Ayuntam.to
quedo enterado.

Se dio cuenta del oficio recibido de la Admon
de Rentas de esta prov.l fecha 11 de este mes
nombrando peritos repartidores para la



contribucion de inmuebles de 1851. a D. Juan
Parals D. Tomas Colls D. Esteban Suguet y
para suplentes a D. Jose Gaforot y Surda
y D. Pedro Joan, los cuales en union con
D. Ygnacio Esteva D. Pedro Plana D. Jose
Vidal y Costa y el suplente D. Juan Jordi
nombrados por este Ayuntamto han de pro-
ceder a practicar las operaciones que son
inherentes a la Junta pericial; encargando de
dar cuenta a la Admon de hallarse instala-
da por medio de acta que se le remitirá
dentro un mes a contar desde la fecha del
oficio.

El Ayuntamto quedo enterado y acordó: Que
en conformidad a lo dispuesto en la ley de
23 Mayo de 1845. se oficie por la Alcaldia
a los nombrados y firmado ocho dias vis ha-
ber presentado cuenta de operacion se proceda
a la instalacion de la Junta pericial y de ello
se dé cuenta al Sor Admor de Rentas, re-
mitiendole testimonio del acta en cum-
plimiento de lo que previene la ordenanza.

El Sor presidente manifesto haber recibido
un cuarto del agosto de este Ayuntamto

Plens Sant Joan (1850)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

D. Luis Vieta de Montaner vecino de la ciudad de Gerona en el que solicita se digne el Ayuntam.to asignar los honorarios que tiene devengados desde cuando por sus servicios que en favor de esta corporación ha prestado en la capital.

Se acordó la asignación de 600 r.s anuales y que dado caso de no considerarse bastante esta cantidad se le pida por el Alcalde diga lo que merezca.

Dióse también cuenta de haberse recibido un oficio del M. S. Jefe Gefe de la Prov.a mandando que el Alde ejefe D. Domingo Cruañas regidor 1.o actual como Alde que era en 1849. la multa de 200 r.s que debera satisfacer en el termino de ocho días al contar desde la fecha del oficio al Gob.or de la Prov.a el papel sellado de multas correspondiente al valor de los indicados 200 r.s por no haber cumplido a tiempo. El Ayuntam.to quedó enterado. Y en seguida el Sor Alde requiere al indicado D. Domingo Cruañas ex Alde el cumplim.to de dicha disposicion superior y que diga categoricamente si se halla dispuesto ó no cumplimentar.



lo, en cuyo caso pase cuentas redactadas con arreglo á las instrucción de cuentas municipales de 20 Noviembre de 1845 como así se le ha reclamado repetidamente.

Habiendose conformado pasar á satisfacer la multa comminada por el M. S. Jefe de la Prov.a con oficio de 13 de este mes, solicitó un respiro de quince días para poder redactar las cuentas y presentarlas al Ayuntam.to y reclamó que el Sor Alcalde se sirviese hacer cumplir igualm.te al exposito que era D. Juan Estela vecino de este pueblo y se acordó así por el Ayuntam.to

Y el Sor presidente levantó la sesion firmando esta acta los Sores concejales y el ex-Alcalde D. Domingo Cruañas conmigo el Sor interino de que certifico.

Juan Molas

Miguel de Olanier y Forcella

Domingo Cruañas

JOSE CAMO
Vicens Sabat
Antonio Plana

Plens Sant Joan (1850)

Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

En el pueblo de S. Juan de Palamos a 26 de [illegible] de 1850:
reunidos en la Sala capitular los Sres del Ayuntamiento
bajo la presidencia de D. Miguel de Vilanova Alcalde Consti-
tucional, se abrió la sesion manifestando el Sr Alcalde
que en fin de este mes espira el bienio para el que fueron
D. Juan Estera de este pueblo nombrado, el haber sugeto
se encuentra de ocultar las cuentas municipales, y que
si lo mismo sea la inteligencia sobre cuando le sugeto
nombrado en su poder procedentes del presupuesto municipal
pasado años 1848 y 1849 citando para ello al referido
no se dicho dia: y habiendo terminado ya estos sugetos
hasta el dia hayan dado cumplimiento a aquel mandato, le
cree deber llegado el caso de que el Ayuntamiento reunido
lo que tenga a bien sobre el particular. El Ayuntamiento
enterado entendido, y considerando que las cuentas no
estan dadas ni menos presentadas al Ayuntamiento por
su examen y censura y demas trabajos prevenidos por
la ley en la materia siguiente, teniendo presente que es
el Alcalde Domingo encargado de la [illegible] de este pueblo
pidió auxilio para que le obligue el principio de posesion
que las dichas cuentas; manifestando por otra parte
que en el presupuesto de 1849 se consignaron y propusie-
ron por la superioridad cantidades que no se
han invertido como lo prueba el haber parecido en
deuda contra otros el 10 por ciento recaudado, por todas as-
tas y otras consideraciones y puntos que exige la
equidad y justicia de observancia lo prevenido en la
ley municipal vigente, acuerda: que de oficio
nuevamente por la Alcaldia al indicado ex depositario
D. Juan Estera requiriendole la cuenta de los
años si en el termino de ocho dias no hubiere dado
tan de dicha fecha no ha cumplido las cuentas en la
forma legal, procediendo el Alcalde todas las
gestiones que estan al alcance de su autoridad
hasta su conclusion. Lo Comisar.

Y dado por

SELLO 4º AÑO 1850 40 Ms

terminado la sesion lo firmaron los Sres concejales
conmigo el Sor interino de que certifico.

Miguel de Vilanova Juan Molla
Domingo Cruañas Vicente Sabat
Jose Cama
Antonio Plana Miguel de Vilanova y Fonrodona
Secret

Ex Palamós En el pueblo de S. Juan a cinco junio de mil ocho-
cientos cincuenta reunidos en la Sala capitular bajo la
presidencia de D. Miguel de Vilanova Alcalde Constitucional
los Sres D. Juan Molla Fonte de Alcalde, D. Domingo
Cruañas, D. Jose Cama, D. Antonio Plana y D. Vicente
Sabat regidores y sindico componentes el Ayuntamiento
de este pueblo; D. Tomas Colls, D. Juan Planas, D. Pedro
Plana, D. Jose Vidal y Costa, D. Juan Jordi y D. Esteban
Soguet componentes la Junta Pericial y en calidad de
suplente D. Jose Gaspart y Surda, no habiendo asistido
D. Pedro Juan y D. Ygnacio Estera, por haber estos presenta-
do escusa legal de eperencion para desempeñar el cargo de
peritos, cuya escusa de edad de sobre 60. años fue admitida
por el Ayuntamto por hallarse prevenido en la ley de 23.
Mayo de 1845, siendo el objeto de la reunion instalar la Junta
pericial que ha de proceder a practicar las operaciones que
le son inherentes; por mandato del Sor presidente se dio
principio con la lectura del oficio de la Admon de con-
tribuciones directas de esta Provincia de 11 del mes de Mayo
ultimo previniendo entre otras cosas de darle cuenta de
la instalacion de la Junta pericial en el termino de un

Plens Sant Joan (1850)

Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

mes a contar desde la fecha de dicho oficio.

Acto continuo: los seis individuos componentes de la Junta Pericial y tambien el nombrado suplente conferenciaron entre sí y se procedió por los mismos a la constitucion de la mesa, habiendo sido reunido y nombrado por unanimidad p.ª presidente a D. Esteban Seguet y para Secretario a D. Jose Vidal y Lata quedando en esta conformidad instalada la Junta pericial de este pueblo del año 1851.

Seguidamente se dió lectura y entrega del B.n Of.l n.º 63 de este año, ó como sea la orden circular de la Ilustre Comision de Estadistica de la Prov.ª disponiendo la formacion de la cartilla ó sea cuentas de gastos y productos de los diferentes clases de fincas existentes en este distrito con las demas observaciones allí contenidas, quedando de todo ello enterada la Junta pericial y conforme en empezar las operaciones que en su interesante en virtud de las instrucciones y ordenes superiores, acordandose por el Ayuntam.to se dé cuenta á la Admon de quedar instalada la Junta Pericial del año 1851. sacando y remitiendo á la misma copia certificada de esta acta en cumplim.to de lo que la prevenido previene en su oficio de 11. del mes de Mayo ultimo. Y dada por concluida la sesion, la firmaron los tres concejales é individuos de la Junta Pericial conmigo el tres infrascrito de que certifico.

Juan Molla

Josè cama

Domingo Cruañas

Visens sabat Sindico Antonio plana

Joan Sondi Perito

Tomas Colls Pedro Plana perito

Jose Gafarot y Sureda

Joan Farats

Jose Vidal Perito

Por mi y por Esteba Seguet Miguel

de V. y Fonrodona

En el mismo de S. Juan de Palamós á nueve Junio de mil ocho cientos cincuenta reunidos en la Sala Capitular bajo la presidencia de D. Miguel de Villanova Alc.de Constitucional los tres componentes el mismo Ayuntam.to se dió cuenta de la Orden Circular de la Admon de Contribuciones Directas, inserta en el B.n Of.l num.º 63 de este año, relativo al Repartim.to formado por la Admon de Contribuciones Directas de la Prov.ª de Gerona y que sirve de adicion al recargo sobre

Plens Sant Joan (1850)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

los cupos de Contribución Territorial del Corriente
año para gastos provinciales de la cantidad de mil
ochenta rs que han sido concedidos por Reales
Ordenes de 24 Enero y 2 Marzo ultimos en todo
la Provincia para cubrir el Deficit que resulta en
el presupuesto de dichos gastos correspondientes al
propio año, manifestandose en dicho repartimto
corresponder a este pueblo 38 rs. 26 mrs. vn. y
haciendose por mandato del Sor presidente leido
las observaciones que hace la Admon en las cuales
previene la formacion de un repartimto, su aproba-
cion en publica remision de copia al Admon y
pronta cobranza de los trimestres vencidos, el Ayun-
tamto quedo enterado y en su consecuencia acor-
dó que resultando ser imposible el repartir una can-
tidad tan insignificante como es la de 38 rs. 26 mrs
se practiquen por la Alcaldia todas las diligen-
cias posibles para que no se verifique a lo me-
nos la remision de dicho repartimto a la Admon
pudiendose cubrir este corto gasto por otros me-
dios economicos; y que por el caso no se pueda pro-
pedir de ello se lleve a efecto dicho Repartimto y
remision de cuenta a la Admon de Rentas.

Y no habiendo otro asunto de que tratar el
Sor Presidente levanto la sesion firmandola los Sres
concejales conmigo el Sor interino de que certifico

Juan Molla
Domingo Cruañas
Antonio plana
Vicens Sabat
Miguel de Villanova
Josep Cam
Miguel de Vallcorba Secr.



En el pueblo de S. Juan de Palamos a 30.
Junio de 1850. reunidos en la Sala Capitular
los Sres componentes el Ayuntamto, bajo la pre-
sidencia de D. Miguel de Villanova Alcalde Constitu-
cional, se hizo presente la necesidad de nom-
brar una comision de entre los Sres Concejales para
que junto con otra que nombren los pueblos ve-
cinos de Sitges y demas que en caso convenga
pasen a practicar un reconocimto general a los
mojones divisorios del territorio de esta poblacion
con el procesado pueblo limitrofe, para que de
este modo se corte al pasar la Junta pericial
por las fincas al efecto de completar la elabora-
cion de la Estadistica, la inclusion de fincas que
no estan comprehendidas dentro el termino de este
pueblo, a cuyo efecto por unanimidad absoluta
de votos se nombraron a Dn Miguel de Villa-
nova y a Dn Jose Cama, acordandose se ofrezca
por la Alcaldia a los pueblos convenientes
para que se pongan de acuerdo y aclaren
el dia y hora en que debe practicarse dicha
operacion, uniendose con la misma dos idoneos
duos particulares conocedores del terreno que se
trata de reconocer acordandose en seguida
se reuna por la Alcaldia la Junta pericial
para que desde luego este mismo al trabajo

Plens Sant Joan (1850)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

de las operaciones que le van intervenidas, porque
de este modo quedan terminados los trabajos
con los que deben adquirirse los conocimientos
actuales del valor en arrendamiento de todas las
fincas existentes en este termino.

Asi mismo se hizo presente por el Alcalde
la urgentisima necesidad de recomponerse la
fuente de este pueblo y acerca de las obras
en que se encuentra: el Ayuntamiento acordo
en consecuencia se reuna prontamente y adopte
las medidas convenientes para la recomposicion de
las calles y caminos vecinales.

Y no habiendo otro asunto de que tratar levan-
to la sesion, firmando esto los Señores concejales
conmigo el Secretario interino de que certifico.

Juan Mollar

Jose cama
Vicens Sabat
Antonio plana
Miguel de Vg Forcella Secr.

En Palamos del Barco a 7 Enero de 1850.
reunidos en la Casa de la Villa a hora de
costumbre los Señores del Ayuntamiento al objeto
de celebrar sesion ordinaria para el dia de
hoy segun acordado en la anterior, bajo la
presidencia del Alcalde Constitucional D. Miguel de Vilanova Alcalde Constitucional
nombramiento este que en virtud de lo acordado
por el Ayuntamiento en sesion del 30. de Junio

SELLO 4º AÑO 1850 40 Mrs

pasado subsistiendo a la recomposicion de la
fuente de este pueblo y siendo urgente que se
proceda a ello se acordo unanimemente que se
proceda a subastar dicha recomposicion en
forma debida, verificandose dicha operacion en
mismo dia por la tarde a las dos horas, cuya
se impondra de todo al Ayuntamiento asistente
este sesion, y para que conste lo firma con el Alcalde
Alcalde Constitucional en dicho pueblo fecha ut supra
de que certifico.

Juan Mollar

Jose cama
Vicens Sabat
Miguel de Vg Forcella Secr.

Plens Sant Joan (1850)

Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

En el pueblo de S.Juan de Palamós a los catorce de Julio de 1850 reunidos en la sala capitular los Sres. componentes el Ayuntam.to bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional D. Miguel de Vilanova Alcalde Constitucional se abrió la sesion manifestando el Sor Alcalde haberse presentado D. Pablo Barceló vecino del pueblo de Monthos propietario de la sala capitular que con. ya este Ayuntam.to solicitando se le otorgue escritura de arrendam.to de la propia sala con el fin de que le corte el precio y pacto con el que al propio Ayuntam.to la tiene cedida por el termino de un año que empieza en Enero de este año 1850. El Ayuntam.to quedo enterado y acordó que considerando muy justo lo que solicita el propietario de esta sala capitular con arreglo a derecho se le otorgue por el Sor Alc.de la correspond.te escritura de arrendam.to por el precio de ochenta reales anuales con el que se conviene con el predicho Barceló en la condicion espresa de que a su costa ponga una regla en la ventana posterior de dicho edificio y que construya tan como la de la Plaza nueva y mantenerla en buen estado además una puerta nueva suficientem.te fuerte para la seguridad ambas quarteras, de los documentos y demas utiles que el Ayuntam.to tenga a bien conducir en dicha sala. Dada por terminada la sesion firmaron los Sres Consejales conmigo el Sor interino de que certifico.

Juan Mallol

Antonio plana

Miguel de V. y Fornella

En el pueblo de S.Juan de Palamos a los catorce de Julio de mil ochocientos cincuenta, reunidos en esta sala capitular los Sres. componentes el Ayuntam.to con la presidencia del Alcalde D. Miguel de Vilanova, manifestó dicho Sor Alcalde que estando en atencion a lo imposible que es mejorar la casa puesto en actualidad tiene grandes algunas providencia para su recomposicion con el fin de evitar a los inmuebles daños que podria ocasionar a los propietarios vecinos y demas interesados del mismo, por el deterioro de las aguas de lluvia ocasionado en dicho edificio por el mal estado en que se encuentra se acordó: pasar el Ayuntam.to a reconocer la indicada casa, asociado de dos peritos nombrados por cada parte, medir la altura, situacion y dispocion de las operaciones en mismo convenientes, y practicadas dichas operaciones se proceda por el Alcalde a obligar a los propietarios de dichos edificios a que hagan componer como corresponde. Y para por terminado la sesion firmaron los Sres. concejales conmigo el Sor. Interino de que certifico.

Domingo Cruañas

Jose cama

Antonio plana

En el pueblo de S.Juan de Palamos a los 22 de Sbre de 1850 reunidos en esta sala capitular los Sres. concejales componentes el Ayuntam.to constitucional de este pueblo, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Miguel de Vilanova, le abrió la sesion manifestando dicho Sor Alcalde que en atencion a los inmuebles daños causados por el aguacero ocurrido en este

Plens Sant Joan (1850)

Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

0/

terminos en los dias 16 y 17. de este mes, y
hasta cierta hora de cuenta de ellos y tomar algunas
medidas dirigidas a reparar los muy urgentes entre
ellas la de dirigirse a reparar los muy urgentes entre
ellas la de dirigirse a reparar los muy urgentes entre
ellas la de dirigirse

Plens Sant Joan (1850)

Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

Sesion del 11 Febrero

En virtud de haberse suspendido algunas desavenencias sobre el arriendo del Dro de carnes del presente año, en quien deberia recaer y como el Ayuntamiento por via del Sñor arrendó á Jose Monet vecino de Palamós de palabra Dho Sñor este Ayuntamiento á pluralidad absoluta de votos nombró arrendatario del Dro de carnes para el presente año á Jose Monet á fin de que reconocido y reputado como tal arrendador de las carnes se mantenga en este pueblo, y se cerro la sesion

Vº Bº

Antonio vicens

Domingo Cruañas

Sesion del 18 Febrero

Se leyó y aprobó la acta anterior, no obstante de haberse dispuesto se pase el Domingo pra. dar principio á la subasta. Se recivió los oficios de el M.I.S. Gefe Político el uno de 4 del presente relativo á instruccion primaria para que se presente el recibo del maestro que ocupa este magisterio o bien se deposite en caxa de la hacienda nacional su importe anual, y el otro de 3 Febrero, recivido en la noche de ayer

Plens Sant Joan (1850)

Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

de pueblo 330 reales son primeros por bagaje
y se remiten con este parte al de Rascomfranca
se. Enterado el Ayuntam.to propuso se abra
se el Pliego acompañatorio de esposiciones
con el fin de acompañarlos de esposiciones
jurados correspondientes y demas contribucio
nes se rebajan en este presente y como el Al
calde concurriere por ser negativo, el Ayun
tam.to el Sr regidor Ramon Vilanova
decide acuerdo mas pronto que corresponde el
hiere actas para tomar resolucion oportuna y cuya
la es la siguiente — Como el Ayuntam.to
en sesion de 28 del pp.do mes acordó arreglar
la cantidad sentibica con arreglo á la siguiente
habiendo elegido el Sr. Alcalde reunidos depositario
á D Miguel de Vilanova por ser propietario de aquel
el dia 30 de dho mes como acostumbrado para el Alcalde
primero el nombramiento formado de esposiciones
se contenidas en el presente Vilanova, y como ejecu
de esto y en sesion del 31 del actual mismo mes
dho Alcalde llevar á efecto lo acordado, previendo
con mando de inmediato continuar esta ocupacion en
grave detrimento de la ley e intereses comunales
Hacemos hasta el extremo irregular de proceder
tendiendo en esta para que conste de acta mandamos
Los infrs. con quien firmes con proposito de que
se lleve á efecto lo acordado en 28 del pp.do mes
quienes en la forma mas amplia al Alcalde Sr.
presidente haga entrega de los correspondientes
documentos de cargo recaudador D Miguel
de Vilanova para empezar las operaciones
cargo. Dello contrario, sin perjuicio de lo que di
ponga la superioridad proceder en contra



por pena de 50 ducados daños y perjuicios que
de su incumplim.to se les siguen y seguir pueden
Y se levanta la sesion firmando de lo que doy fe con
los Sres. de que certifico el infrs. Srio.

Jose Cama Bartolome Cases
Jose Gaforot hijo
Juan Gaforot
Vicente Sabat Ramon Vilanova ante mi Srio

Sesion estraord.a del 20 Febrero

Reunidos en la sala capitular los Sres del Ayuntam.to Constitucional de este pueblo D Jose Cama Alcalde
D Bartolome Cases D Jose Gaforot D Juan Gaforot y D Vicente Sabat
Regidores bajo la presidencia del D Domingo Cirera alcalde presidente
siendo D Jose Cirera nuncio de S.M. letras de Palamos á fin de
saber á cabo las ordenes del M.I.S. Gefe Politico se acordó reunir
á D José Cirera quinientos reales para [illegible] de
los fondos de este comun por los ninos pobres de
solemnidad que el Ayuntam.to mandare ir á ver
cuela, y cuyos quinientos reales anuales deberan
satisfacerse por trimestres vencidos, mediante la
orden del presidente, y dho convenio aunque es
pulado en este dia, ambas partes convienen en
ga valor desde el dia primero de este mes. Y
yo fin se comprometen las partes en observa
y cumplir lo que á cada una espresa. y fir

Plens Sant Joan (1850)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

Sesion celebrada en 7.

Extraordinaria de Gilarrona á 7 8bre 1849:

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia de D Domingo Cruañas se abrió la sesion con la lectura del boletin oficial nº relativa á los pagos de las quintas de 1846, 47 y 48 y viendo el Ayuntamiento que por el Diputado de la Provincia se cita á los concurrentes á las mencionadas quintas el dia 3. y 5 de este mes para entender en los reparos ocurridos en dicho sorteo, por unanimidad acordó que el Sr Presidente haga comparecer ante sí los mozos que no concurrieron de este modo quedará legalizada la con-

Plens Sant Joan (1850)

Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

Incluyo á V.S. la copia de la acta de sesion de celebrada ayer por este Ayuntamto relativa á no haber tenido dado cumplimto á la circular del S. de 1 inserta en el boletin oficial nº 177 sobre elpago de quintas de los años 44 á 48 inclusive.

Dios gue. á V. muchos años. Palamos 8 octubre 1849

El Alcalde

Plens Sant Joan (1850)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

En el pueblo de San Juan de Palamós
á 17 Dbre 1849: reunidos los individuos
componen del ayuntamto de este pueblo bajo la pre-
sidencia de D Domingo Cruañas alcalde
se trató que en virtud de haberse celebra-
do en esta tarde a una hora de la mañana
donacion en terreno inmediato a esta poblacion
sin duda ~~secretario~~ pueblo y haberse
acordado en dicho ayuntamto de to-
mar la estadistica y demas tendente á hacer la relacion arreglada
á instruccion de que se trata acordó igualmente
el ayuntamto acordó en este mismo
dia se ponga un edicto en los parajes de
costumbre de este pueblo y ~~se notifique~~
haga saber por medio de pregon
que el que desee de hacer la obra
presente en esta alcaldía dentro de
cion en el plazo de 10 diez dias
que el que desee de hacer la obra presente
la diene ~~ofrecido~~ ~~[illegible]~~ se procederá por
la junta pericial á su exámen á con su
delos maestros. Asimismo fue acordado
pasar oficio al Alcalde de Palamós
Calonge, Vallobrega, Montrai y Pa-
lafrugell para que hagan saber por
medio de pregon á los que por esta
en esta poblacion, la obligacion de pre-
sentar dha relacion en el termino
prefijado y en suma, firmo á contar de
ello. Asi se acordó y firmo, mandando
se haga saber en la forma acostumbrada
que el que desee hacer alguna oferta
se ponga por escrito en pliego cerrado
dhos fines se forma; de que certifico

Plens Sant Joan (1850)

Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

Sesion del 25 Setiembre

Reunidos todos los Sres del Ayuntamiento a las diez de esta mañana bajo la presidencia de D Domingo Cosmas Alcalde se representaron las siguientes cobranzas de presente año y se determinó pasar en publico, y entregarla mañana á D Miguel de Palamós á fin de empezar las operaciones de cobranza, nombrando depositario de este pueblo elegido por este Ayuntam.to á satisfaccion de todos en 22 del mismo por sesion, depositario D Miguel de Palamós promete al Ayuntamiento cumplir fielmente legal y encargo y continuar todo el año presente como cobrador mayordomo y entregar en tercer dia todos los caudales que recaudare, por cuya remuneracion le señala este Ayuntam.to el cuatro por ciento de lo que se recaude de vecinos contribuyentes, de que enterado

Jose Cama

Bartolomé Carles Rr.to 1.o Jose Gafarot Rr.to 2.o

Juan Gafarot

(Rubricados)

SELLO 1.o AÑO 1849 40 Mrs

Sesion estraordinaria del 11 Setiembre

Reunidos todos los individuos componentes el Ayuntamiento de este pueblo bajo la prendencia del Sor Alcalde notados al margen, abrió la sesion su Merced y espuso: que habiendo D Fernando Agustí espuesto conceder ayer cuatro dias mas de termino para el pago de las contribuciones que adeuda este pueblo por el tercer trimestre, á fin de que durante este tiempo podria ir cobrando de los contribuyentes morosos, y como considera este tiempo insuficiente para poderse cobrar y satisfacer lo mucho que se adeuda, de modo que los apremios con que está conminado este pueblo para dho pago de quince reales diarios absorverian mucha parte de lo recaudado por ser la mayor parte infelices los que adeudan dicho Comun, Su Merced viendo que desde el dos de este mes está apremiado este pueblo y responsables algunos los regidores D Bartolomé Carles y D José Gafarot y estos todo el Ayuntam.to propuso que hallandose en poder del Ayuntamiento mil doscientos reales en billetes del Tesoro dela contribucion de cien millones forzosa y reintegrable por los cuatro que se dedicaron á aceptar el billete que les correspondia como mayores contribuyentes de este pueblo y delo que hubo ya su altercado con lanzamon. de diez

Plens Sant Joan (1850)

Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

Sesion del 15 mayo

Se leyó y aprobó la acta anterior. D. Bartolomé Carles capitular presentó las tres sesiones del año ultimo con copia de ellas las que le parecen arregladas. Se acordó que ningun individuo de Ayuntamto tenga facultad de sacar dinero de casa el colector sin consentimiento de todo el Ayuntamto lo que pasó presentado que quedaba responsable el que lo sacase de casa el colector. Se leyó providencia del M. I. S. Jefe superior de haber cumplido lo que previene el M. I. S. Jefe superior en remitir los estados demostrativos de vecindario como tambien el de riqueza territorial y pecuaria. Y enterado de no haber mas que tratar se dió por terminada esta sesion y lo que firman dos de mi Alcalde conmigo el infrascrito de que doy fee.

Vº Bº

Antonio Vivas

Cruañas Alcalde

Sesion del 20 mayo.

Se leyó y aprobó la acta anterior. Se hizo presente haberse presentado Juan Esgueva comisionado de apremio por lo debido de 1º y 2º trimestre de inmuebles de la casa de Bleda: 2º id por id. de comercio todo este año y 3º id por el trimestre de carnes de 1847 y se acordó activar la cobranza y hacer pregon para que los morosos se presentasen a satisfacer su debito y lo firmo. Lo acto.

Antº Vivas

Cruañas Alcalde

Sesion del 11 Mayo

Reunidos en esta sala capitular los individuos que componen el actual Ayuntamto que comparecen y concurren a virtud de la orden del Sor Alcalde D. José Carnicer presidente de D. Bartolomé Carles Regidor 1º y de Juan Esgueva regidor 3º por hallarse el Alcalde, regidor 2º enfermo previo citacion y como se halla ya en Mataró este mes, sin que este decidido quien ha de ser colector no obstante de orden del Sor Intendte de Ayuntamtos y Diputados de las providencias que quieren dar a esta parte han sobrevenido varios pueblos y hallarse esta actualidad ausente D. Miguel Oliveras los tres individuos del Ayuntamto nuevo acordaron continue el colector Juan Esteve como lo era antes sin que por pretexto alguno pueda ser removido sin todo el Ayuntamto con dimision de encontrar el Ayuntamto en alguno de caso de hacerlo, en cuyo caso el colector pueda se obliga a su retribucion bajo obligacion de todos sus bienes, sin que hacer o recibir forced y esto acreditado en forma y reconocido lo acordado.

Vº Bº

Josè Carnicer Bartolomé Carles

Juan Esteve

Antonio Vivas

Plens Sant Joan (1850)

Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

SELLO 4º AÑO 1850 40 Mrs

Retiro vecino de este pueblo, por acuerdo del Ayuntamiento; y presentes los Sres. concejales y Síndico personero conmigo, el secretario.

Miguel de Villamonya

Juan Molla

Domingo Cruañas

José Cama

Antonio Plana

Vicens Sabat

Joan Parats

Tomas Colls

Pedro Plana

Joan Bondia Pinto

José Vidal Portavoz del Secretario

Concejales

D. Miguel de Villamonya.
D. Juan Molla.
D. Domingo Cruañas.
D. José Cama.
D. Antonio Plana.
D. Vicente Sabat.

Síndico

En el pueblo de S. Feliu de Palamós a 22 de Octubre de 1850; reunidos en la sala capitular los Sres. concejales que componen el Ayuntamiento, y presidos del mismo por la presidencia de D. Miguel de Villamonya Alcalde de este distrito, se hizo presente que con arreglo a la ley y reglamento de 23 de Mayo último debían nombrarse y constituirse la junta pericial de amillaramiento para verificar el repartimiento vecinal con arreglo al mismo tan luego como se reciba el libro que corresponde a este pueblo de entre los repartos de 1849.

Acuerdo. . . . El Ayuntamiento en su vista acordó: que con arreglo a la ley de consumos se verifique el nombramiento de perito, que lo sean por unanimidad elegidos para dicho cargo de peritos varios o hacendados D. Ygnacio Estrem y D. Juan Cruañas por el clase de comerciantes D. Rafael Estrem y D. Pedro Planas y por la de oficiales D. Luis Torrent y D. Vicente Cabrera a los cuales se le comunicará lo fijado por

el Alcalde conforme esta prevenido por la Ley de
intereses
Segundo vecino
Leido un oficio de la circular nº 403 y registrado en el 468
vuelto en el 194 fte nº 448, previniendo la esta
blecion del empleo en el repartimiento de contribucion de
la proxima cosecha de vino y aguardiente, y continuacion de
la Alcaldia y mal empleo de 1844 en Enero que corres
ponde nuestro este pueblo y este de Bellavego hasta
verificarse en el termino de 15 dias segun hasta
entonces ordenado.

Segundo. - El Ayuntamiento quedó enterado, y acordó; que en vista
diferencia de estacion tan adelantada, se suspende
el verificar el repartimiento hasta el 1º de Noviembre
del año que viene de 1851, en cuyo tiempo podrá con
mas facilidad cobrarse de los contribuyentes; y que
en el interin por medio de cuidado se satisfaga el
cupo correspondiente a la recaptacion de Setiembre
segun esta prevenido.

Solicitud. - Dióse cuenta de una solicitud presentada en el dia de
antejer por D. Buenaventura Cortes vecino de este pueblo
instando se le diga por el Ayuntamiento el estado de la
cuenta en que se encuentran las cuentas que lleva pre
sentado arregladas en calidad de 1849 referentes segun dice
de los años 1846 y 1847 que fue Alcalde.

Acuerdo. - El Ayuntamiento enterado de lo que expone el mencionado
cortes, acordó; que se examinen el archivo por ver
si existen antecedentes referentes a esto, dandose
cuenta en caso por el Alcalde lo que en derecho estuviese
debido.

Y dada por terminada la sesion, la firmaron los Sres
concejales conmigo de que certifico.

El Alcalde
Miguel de Ramoneda

Juan Alcalde

Josecama

Sello 4º Año 1850 40 Mrs

En el pueblo de S. Juan de Palamos a 27 Octubre de 1850:
reunidos los S.S. D. Jose Ramoneda, D. Vicente Rabet y Cortes
de regidor Síndico, D. Antonio Planas regidor, D. Pe
dro Juan D. Ignacio Lorens, D. Tomas Pages, y
D. Juan Pablo componentes la Junta nombrada
e instalada en virtud de lo dispuesto por el Sr.
S. Gobernador de la provincia en su circular nº 384
nº 394 en el Bop. fte nº 113 de este año, bajo la presidencia
del Señor Alcalde Constº D. Miguel Ramoneda,
con asistencia de D. Domingo Ramoneda y Alcalde
de los años 1843 y 1844 y de D. Juan Lorens
Depositarios y que fueron tambien de los mismos años, el objeto
de proceder al examen y censura de las
cuentas por los indicados de Alcalde y depositario
Juan Lorens previniendo de los mismos
citados.

Acto continuo: se procedió al examen de las indi
cadas cuentas referente a los años de 1848 y 1849, cele
brando los actos
empezando en dichos intervenidos Juan Lorens y Do
mingo Ramoneda Depositarios el 1º y el Alcalde
el 2º a los cuales se hicieron los reparos que
figuran en pliego aparte a parte de este
acto cual pliego se une a la misma para
que conste ~~[illegible]~~ por menor
la cantidades que son las de admision ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~ en este dato; habiendose
en seguida requerido al mencionado Juan Lorens y
Depositario cuando fue Alcalde
de justificarlo que en el acto contesten a todos
reparos ~~[illegible]~~ lo que contestaron que no debe pagar
ser de nada por haber entregado todas las par

Plens Sant Joan (1850)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

[illegible] que obtaban en su poder como una
te de recibos acompañados en dicha cuenta B.
[illegible] siguiente la junta de examen, considerando
[illegible] las razones alegadas por el depo
sitario Juan Esteva, de pues de una y otra
[illegible] dispuso oir las razones respectivas del depositario y de
los [illegible] interesados en dicha cuenta B. declaro y acordó: que se exija por
por el mismo depositario y sus responsables de
gun la ley mencionada los cinco quintos
cientos [illegible] con; que
resultan de los reparos hechos y figuran
en pliego separado unido á esta acta,
en el término preciso de tres días, sin
perjuicio del derecho que la ley le concede
presentar alegatos. Así lo pronunciaron los
S. componentes la junta de examen [illegible] arriba nombrados
de las facultades que le confiere la segun
la prevenido por el Sr. Gobernador de la
provincia en circular publicada; leyendo
en seguida la acta: firmo lo [illegible] y certifico. Los [illegible] no saben

El presidente
Miguel de Vilanova

Pere Joan
Josep Cama
Antonio plana
Vicens Sabat
Tomas pages
Joan Ferrato
Ignacio Esteva

Ante mi
El secretario
Domingo Cruañas

9

[illegible] el pueblo de Palamos á los tres de octubre
de 1850, reunidos en la sala capitular los Sres. que
componen el Ayuntamiento, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Miguel de Vilanova en sesion ex
traordinaria; se leyó una carta orden del Sr. Gefe
superior político de esta Provincia de 1º de este mes
con fecha, invitando á que la corporacion de este pue
blo se ponga de acuerdo con la de aquella Villa para
tratar y proponer lo que crean mas conveniente sobre los abusos que
hacen [illegible] los pueblos de Palamos cuando los arre
glados de sus vecinos [illegible] de esta jurisdic
cion, pudiera proponerse; el Sr. Gefe superior
de la Provincia pide se le envien varios y
[illegible] que tengan de existir en la reunion
que pide hacer mañana los de Palamos al efecto
arriba dicho.

El Ayuntamiento enterado, acordó: que el
Alcalde oficie al de Palamos manifestando le
pueden reunirse en esta villa capitular el Do
mingo proximo 6 de este mes á las dos horas de
la tarde, á los efectos propuestos.

Leida cuenta de circular del Sr. Gefe superior
inserta en el Nº 2 fol. 113 hasta 119 inclusive, prevenien
do la remision de las cuentas municipales de los años
1834 á 1843 inclusive, cuyo cuenta ó cuentas
deben ser examinadas por los Alcaldes y regido
res que fueron en aquellos años como dice
dicha circular prevenida; y no existiendo

Plens Sant Joan (1850)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

Vecinos
Juan Mallol

Palamos
Sabat.

Domingo Cruañas

JOSE
Vicens Sabat M

En el pueblo de S.n Juan de Palamos a los 13 de octubre de 1850: reunidos en la casa de ayuntamiento los SS. Regidores de dicho pueblo D. Juan Mallol Teniente de Alcalde, D. Domingo Cruañas, D. Jose Cruañas, D. Antonio Planas y D. Vicente Sabat regidores y dichos vecinos presentes el Ayuntamiento constitucional de este pueblo: con asistencia de los S.S. D. Ignacio Sureda, D. Buenaventura Forts, D. Bartolome Carles, D. Luis Stefani y Mendez, D. Adrian Pallisi, D. Pedro Miguel, D. Juan Cruañas apareció del margen y Joseph D. Juan Cruañas del Fran.co Mallol, D. Juan Pages, D. Pedro Juan

D. Juan Forts,
D. Manuel Jaime y Prado de D. Baltasar de Cervantes.

D.n Pablo Prats, y D. Tomas Cruañas vecinos de este mismo pueblo; D. Narciso Pages, D. Antonio Botet en representacion de los Herederos de Pedro Botet, D. Agustin Serramalé, D. Jose Bayenda, D. Jose Vilá y D. Eduardo Cazen y Sanet vecinos de la Villa de Palamos; D. Pablo Barcelo vecino de Montras; D. Jose Vidal y Corts, y D. Narciso Serramy de Calonge: no habiendo acudido todos sin embargo a haberse citado con anticipacion en los respectivos Alcaldes, D. Juan Serramalé, D.n Eduarda Burgas, D. Bartolome Mundi apoderado de D.n Isabel de Bastos vecinos de Palamos y D. Miguel Mosqueda de Calonge: los cinco primeros de los nominados de fuera los dos primeros vecinos de la Villa de Palamos y el ultimo de Calonge: y los tres de dentro del abrev de la misma villa o mayor parte de ellos por hallarse dicho Alcalde D. Narciso, precisamente citados por el dicho Alcalde D. Miguel de Palamos para concurrir a dicho dia de esta fecha, al efecto de tratar, convenir y acordar los medios de costear los inmensos daños que por el mal estado de la misma riera con tanta frecuencia y facilidad causan las avenidas de aguas, viniendo por si la corriente ya rebalsandose y saliendo los cauces e inundando los campos de la villa y aparte.

Se abrio la sesion con la lectura de un oficio del Sr. Gobernador de la Provincia, de fecha 22 del actual contestando a otro que le paso el Alcalde de Palamos con fecha 23 del mismo mes participandole el estado de dicha riera, previniendole

Plens Sant Joan (1850)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

viendo tiene los Gobernadores de proceder gubernativamente y adoptar las providencias q. acuerden por el Gobierno de Provincia sobre el particular contenidas en la R.l orden circular fecha 30 de octubre de 1844 y reproducidas en el correspondiente al 13 de Junio de 1846; cuya circular se puso de relieve se procurasen mejor y con detenimiento los edificios existentes y en vista de lo cual acordando poder con más certeza resolver y acordar oportunamente el remedio que requiere el caso:

Se acordó; los Sres. propietarios vecinos asistentes conferenciasen entre sí, y después de un detenido examen acerca el modo de cómo deber los arreglos que han de regir en dicho Hospicio para el arreglo y conservación en el estado conveniente de dicha casa ó mejor, de acuerdo con la misma y manifestasen lo que ocurra:

Que no siendo dable acordar de pronto atentas a todas las reglas que prescribe la citada circular de nombrar una comisión compuesta del Sor. Alcalde ó quien haga sus veces como presidente y de los interesados D. José Gafarot y Senda, D. Ignacio Sitges, D. Pedro Juan, D. Juan Llorens, D. Narciso Pagés, y D. Agustín Montané como lo verificaron, la cual comisión en la mejor forma de derecho debe y es portadora de la autorización para acordar cuantas medidas convinieren del caso; estableciendo todas las reglas que a su juicio considerasen convenientes; delegando para ello todas las facultades y jurisdicción competente de cuanto por la comisión concisión se requiere y para todas las respectivas bienes tratados y por tratar con cuanta general del beneficio que les concede las leyes de este favor.

Verificado las precedentes manifestaciones y cumplimiento de la comisión con toda facultades, de dió por terminada de tales funciones dando los Sres. vecinos y propietarios que dispierón consiguo de que certifico — las palabras en las dos primeras líneas; no las cinco líneas borradas —

Juan Molla

Josecama
Antonio plana
Vicens Sabat Síndico
Pere Joan
Jaume Esteve
Jose Gafarot
Narciso Pagés

Por no saber escribir Agustín Montaner firma á su ruego.
Manuel Gutiérrez

Manuel Gutiérrez por no saber escribir Gregorio Comas á su ruego firmo yo
Manuel Gutiérrez

Jose Bayarri

Jose Vidal Narciso Mauri

Juan Canet

SELLO 4º AÑO 1850 40 Mrs

Plens Sant Joan (1850)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

En representacion de los Herederos
de Barto Antonio Botet

En el pueblo de Sn Juan de Palamos á diez y siete octubre de mil ochocientos cincuenta; reunidos D. Miguel Vilarasau Alcalde presidente, D. Jose Gaforos y Garriga, D. Ignacio Vidiella, D. Pedro Sans, D. Juan Llavanera, D. Narcis Rigas y D. Agustin Mercadé, asociados para acordar las medidas que deben adoptarse p.a evitar en lo sucesivo los estragos de la riera cuyos desbordamientos á consecuencia del temporal que se esta sufriendo en ocasion general del Ayuntamiento, y vecinos vibamente alarmada en todos sentidos, despues de haber inspeccionado en el dia primero la referida riera y su actual estado: han conferenciado detenidamente, y adoptado unanimemente, por resultado lo siguiente:

Considerando que el fatal estado ruinoso en diferentes puntos se encuentra la riera cuyos ya por los arrancamientos de aguas, ya por la obstruccion de su cauce, que en algunos puntos no tiene mas ancho que el de una acequia ó zanja practicadas, exige medidas del momento:

Considerando que estas medidas no pueden ser las que definitivamente corresponda adoptarse, porque p.a ellas se necesita adquirir datos, y esperimentar los acontecimientos referentes al asunto, despues de conocer definitivamente los deseos del Ayuntamiento, y cuyos proyectos reconocimientos detallados y formales presupuestos que requieren tiempo y conocimientos especiales; y porque las mismas obras de mejora y principalmente la recomposicion de los terrenos ocupados, si se verificasen desde luego podrian producir mayores perjuicios en lugar del beneficio que se debe procurar, por la debilidad en que quedarian de pronto los margenes ó cuerpos de la riera.

La comision en uso de sus facultades acuerda reservar la resolucion definitiva de este asunto p.a cuando se hayan reunido los datos convenientes, á lo cual se proceda con la posible diligencia; y que en el interin se manden cerrar los boquetes abiertos en los margenes ó cuerpos, y se disponga la inmediata obstruccion del cauce, en la forma posible y mas conveniente, en aquellos puntos en que notoriamente aparezca su necesidad; y encargandose á dueños limitrofes el sueldo del mismo cauce de las yerbas, cieno y piedras, acuerda el acto encargue el Ayuntamiento ó esta comision de su seno lo que en cada punto corresponda.

Y en atencion á que la unica obra que podria precaver dificultades sobre los mismos cargantes es la de cerrar una obra sobre el boquete abierto en la propiedad del mismo Botet, se declara que la obra haya de ser de veinte y cinco varas de largo, otras veinte de ancho, otro tanto de alto desde la pared llamada del portalet hasta el angulo saliente del mismo cuerpo, continuando de la misma pared de distancia de la calle opuesta que esta ya cargada; cual determinacion es la misma que se acordó ya despues de los agravios de 1843: facultando como se facultan los agraviados y demas vecinos de la Ribera, el cual podrá en caso de incumplimiento de los obligados hacerlo el Ayuntamiento que de los cargos, cuando ejecutado acordar de ellos obligados cuanto.

Asi lo acordó la comision, sin perjuicio de lo que otra

Plens Sant Joan (1850)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

mente prevenida tenga a bien determinar el Sr. Gefe superior
de esta provincia, al cual se remitirán copias autorizadas
de esta acta de toma de posesión y de la
presente como acta cumplida, para los efectos oportunos
tenidos: y lo firmaron a excepción de D. Agustín Moncunill que aprovó su salvo, buenos cumplidos en
guida la sesión.

Pedro Joan
Ignacio Estruch
José Gafarot y

Narciso Pagés

Juan Llovera
Secretario

SELLO 4º AÑO 1850 40 Mrs

En seguida de D. Juan de Palamós a entrar de concejales de
este año cuatro individuos; reunidos en sesión ordinaria
con los Sres. del Ayuntamiento D. Juan Mata Teniente de Alcalde,
D. Domingo Cañas, D. José Cunat, D. Antonio Roca y D. Vicente
todos regidores y síndico el último, bajo la presidencia del
Alcalde D. Miguel de Vilanova; D. Ignacio Estruch, D. Pedro
Joan, D. Juan Roca, D. Tomás Pagés, D. Tomás Cots, D. Tomás
Cunat, D. Juan Gallart, D. Pedro Roca, D. Pedro Pagés, D. Ra-
fael Joan, D. José Alsina y D. Luis Ferrant, individuos para
tenedores como compañeros cuatro vecinos, procedentes de esta
clase por el Sr. Alcalde, y condenados a los mismos a una
multa, a efecto de cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Co-
misionado de la Provincia en circular de 28 de enero
del 1844 y fecha 13 de este año.

Se abrió la sesión con la lectura de la citada circular, en
enterando el Sr. Alcalde, que con arreglo a lo mandado en
ella, debían nombrar de entre los doce particulares, cuatro,
y dos regidores que con el Síndico y dicho presidente del
Ayuntamiento han de componer la junta que ha de en-
tender al examen y censura de la cuenta y presupues-
to que de presentarse por los Ayuntamientos, grano que
tengan vendido de los años 1834 a mil ochocientos cin-
cuenta y nueve inclusive.

Acto continuo, conferenciaron sobre si los asistentes
tenían algún reparo acerca de si se cumplía el man-
damiento, y habiendo acordado, de
común acuerdo y unanimidad manifestaron haber
entendido: que la junta arriba dicha se compondrá
del Presidente del Ayuntamiento D. Miguel de Vilanova y de

Plens Sant Joan (1850)

Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

regidor 2º D. Jose Comas del regidor Dº D. Antonio Blanes, del regidor Síndico D. Vicente Sabat y Bella procuradores D. Ygnacio Lloret, D. Pedro Llach, D. Juan Bonet y D. Tomas Pages.

Verificado este acto declaro, el Sor Alcalde dicho: Cuanto dicho punto que ha de entender el examen y censura de los vecinos municipales con arreglo al Reglamento por el Sor Gefe Superior de esta provincia, para dichas elecciones firmaron los Alcaldes y demas asistentes, de que doy en seguida la debida fee que certifico.

Josp Comas

Visens sabat

Pere Plana

Joan Gallart

Ygnacio Lloret

Tomas Colls

Rafel Joan

Joseph Oliver

Joan Pons

Dexo plaja

Tomas Cuma

SELLO 4º AÑO 1850 40 Mrs

En el pueblo de Palamos a los quince de enero de 1850; reunidos en la sala de sesiones los S. componentes el Ayuntamiento constitucional bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Miguel de Olivar vecino de el mismo; habiendo asistido D. Bartolome Comas, D. Ygnacio Lloret y D. Jose Colls, el primero Alcalde y el 2º regidor 1º y los restantes regidores y Sindico que fueron componentes el Ayuntamiento cesante para proceder en el año 1834: D. Pedro Olivar, D. Pedro Forti, D. Jose Comas y D. Rafael Joan, el 1º Alcalde y el 2º regidor 1º y los restantes regidores componentes el Ayuntamiento de 1836 y 1837: D. Pedro Juan, D. Juan Pedro, y el indicado Pedro Forti que compusieron el Ayuntamiento de 1838 y 839; no habiendo asistido D. Sebastian Bou que era regidor 1º por defunto: D. Jose Comas, D. Juan Bonet, D. Juan Gallart, D. Tomas Pages y el indicado D. Juan Sabat que formaron el Ayuntamiento de 1840: D. Jose Gispert Jover, D. Juan Gispert, D. Tomas Colls, D. Juan Nolla, D. Pedro Blanes y D. Juan Gallart que eran dicho 1º Alcalde y el 2º regidor 1º y los restantes regidores que compusieron el Ayuntamiento de 1841: D. Antonio Blanes, D. Tomas Colls, Ygnacio Lloret, D. Vicente Sabat, D. Juan Nolla que era regidor 1º y los restantes regidores que compusieron el Ayuntamiento de 1842: D. Ygnacio Lloret,

Plens Sant Joan (1850)

Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

D Antonio Sabat ya mencionado, D Luis Ferrer, D Andres y Pages el primero regidor de esta y los restantes individuos que componieron el Ayuntamiento de 1849, no habiendo asistido D Sebastian Bou y D Juan Pons y Sola por ser ausentes: D Juan Mata, D Rafael Juan D Miguel Cots, D Rafael Sabat y D Ca Ferrer, el 1º Alcalde, el 2º regidor 1º y 3º Comprendidos el Ayuntamiento de 1844 y 1845: D Bartolome Carles ya mencionado, D Ca Gispert y dicho ya mencionado, D Juan Gispert, D Pedro Pages ya referido, y D Jaime Juanola el 1º Alcalde, el 2º [illegible] de Alcalde y los restantes regidores que formaron el Ayuntamiento de 1846 y 1847: D Domingo Cruañas, D Ca Ferrer ya mencionado, D Juan Gispert, hallando ya D Juan Gispert, y D Vicente Sabat tambien referido y D Bartolome Carles, el 1º Alcalde, el 2º Teniente de Alcalde y los demas individuos que compusieron el Ayuntamiento de 1848 y 1849; previniendo por el Sor Alcalde D Miguel de Bofarull, que en cumplimiento de lo mandado en el oficio de esta fecha, el efecto de notificarles la providencia del Sr Gefe Superior de la Provincia inserta en el Boletin de esta clase nº 113 bajo el registro de 96, previniendo la mencion de cuantos individuos que estan obligados de el deber de verificar cada cinco de los Ayuntamientos que rigieron estos años 1834 a 1849 inclusive.

Acto continuo, se notificó por



lectura de los documentos que forman dicho Ayuntamiento en los expresados años de 1834 a 1849 inclusive de orden de la indicada superior providencia, y enterados de cuanto en ella se dispone acerca de lo que deben practicar todos y cada uno de los que hubiesen sido individuos de cualquiera de los Ayuntamientos de referencia, enterados y conformes por sus propios y cada uno de ellos respectivamente con lo prevenido por dicha superior autoridad.

Seguidamente y despues de haberse enterado de lo acordado en el mes de cada cinco años los empleados que componian aquellos años, y acordaron que se debian por notificados y obedecido la mencionada providencia superior.

Y de por terminado el acto de que mandó extender esta acta firmando los que supieron con mi el Alcalde de que certifico.

Miguel Bofarull

Ysidro Estevez Tomas Cots

Felix Tomas

Rafel Juan

Juan Garrafot

Jose Serra

Pedro Pages

Francisco Cots Juan Gallart

Juan Sabat

Pedro Pons Pere Juan

Domingo Cruañas

Juan Mata

Rafael Sabat

Luis Ferrer

Bartolome Carles

Pedro Ferrer

Jose Gispert

Pere Juan

Antonio Juanola

Jose Cama

Plens Sant Joan (1850)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

1ª

En el pueblo de S.t Juan de Palamos a 20 de octubre de mil ocho cientos cincuenta: reunidos los 12 concejales que componen el Ayuntamiento constitucional, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Miguel de Vilanova, se abrió la sesion con la lectura de la circular del Mo Y. Sor Gobernador de esta provincia, inserta en el Bn.o n.o 132 de este año. Dispuesto todos atenderla, se procedió a la insaculacion y subsiguiente extraccion de la 2.a 6.a parte de la cantidad designada en este pueblo por las quintas subrogadas a metalico correspondientes a los años 846, 47, y 848; cuyo pago debe verificarse dentro lo que resta de este año.

El Ayuntamiento quedó entendido, y en su consecuencia acordó: que de orden por el Alcalde se reunan los individuos contribuyentes a dichas quintas, y que de cumplimiento a lo prevenido en la referida orden de pago y subsiguiente insaculacion; que verificada esta acto de insaculacion, se lleve a efecto la subrogacion de la 2.a 6.a parte como dicho es mandado y lo consiguiente subsiguiente a la disposicion del gobierno de la provincia por quien corresponda.

Por lo cual mandó el Alcalde se diese por concluida la sesion firmando de los Sres concejales conmigo de que certifico.

Miguel de Vilanova — Juan Mella
Domingo Cruañas

Josep cama
Antonio Plana
Vicente Sabat Sindico

Los elegidos de S.t Juan de Palamos a cinco de Nov.re de mil ochocientos cincuenta: reunidos en la casa pretular de esta comun los individuos de este pueblo que ejercen industria y comercio precedentemente citados por este Alcalde presidente para concurrir a esta casa de la tarde de hoy dia al efecto de proceder a la constitucion de los prohombres o colegios de las diferentes clases de que se compone el distrito para el nombramiento de los Jurados que deben pronunciar ante el Alcalde en los casos correspondientes con arreglo a lo dispuesto por el Art.o 21 del real decreto de primero Julio de este año.

Se leyó por el Alcalde el citado real decreto, y Art.o 2.o de la real instruccion inserta en el Bn.o extraordinario del dia 16 de este mes de este mismo año n.o 111 a fin de que puedan usar del derecho que les concede a los agraciados que quieran amortizarse, o cancelar de por vida el reparto.

Leyendo los pormenores y estremos que incluye cada ley abraza, se procedió a la insaculacion y nombramiento de los sindicos que respectivamente deben representar ante el Alcalde en todos los casos que sea necesario quedando constituidos en la forma siguiente:

~~Sindico primero~~ Sindico 1.o y Jurado	D. Sgib Torrent	Nombres de los Sindicos
Jurados	Juan Torrent	Pedro Mayol
	Pedro Mayol	Luis Torrent.
	Jose Suare	
	Juan Alsina.	

Plens Sant Joan (1850)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

Profesiones y oficios		Fiadores de los electos
Carpinteros	Jose Corrats	Jose Corrats.
	Nicolas Gironella	
Constructores de carros	Jacinto Corrats	
Albañiles	Salvador Vidal	
	Jorge Vilanova	
Labradores en activo	Juan Prats	Juan Prats.
	Vicente Aller.	
Molineros de aceite	Pedro Juan	Francº Sabat.
	Francº Sabat.	
	Juan Verdi	
Zapateros	Magin Font.	Agustin Alberti.
	Agustin Alberti.	
Tiendas de comestibles	Jose Torrella	Juan Gellart.
	Sebastian Sivera	
	Juan Gellart	
Taberneros	Juan Carbo	Sebastian Sivera.
	Jose Torrella	
	Sebastian Sivera	
	Juanº Vergonios	
Sastres	Juan Gellart	Juan Gellart.
	Martin Serra	
Molineros de Viento	Luis de Maranges.	
	Sebastian Colls.	Zapatero.

Barcelome Carles, Jose Prats Luis de Maranges, y Jose
Corrats fiadores de Molinos Maquinistas Labradores nos
agradecian por no abanzarles la subrogacion en ningunos

Acesta esta de conformidad ligeramente ordenado
lo firmamos los individuos presentes que saben
levantandose en ningun caso la sesion de que

certifico.

El Alcalde
Diego Vilanova

Luis Torrens
Sebastian Esteba
Salvador Vidal
Juan Prats

Por Juan Carbo Salvador Vidal Vicente Aller
Por Jose Torrella Salvador Vidal
Barcelome Carles
Jose Prats
Juan Verdi.
Pere Juan
Juan Sabat
Juan Gellart
Por Martin Serra este
por no saber escribir
ruego y presencio firmo.
Domingo Corrales

Por Alcalde por quedar
vacante la escribanía ruego
a Juan Pruneda
Como testigo a ruego del
mismo y presencio firmo
Ramon Fuegla

Por Jose Barnes que
no sabe escribir a su
ruego y presencio firmo
Juan de Costa

Pere Mayol

Juan Torrens

Jacinto Juan

Por Agustin Alberti q.
no sabe escribir a su ruego y
presencio firmo,
Juan de Costa

Plens Sant Joan (1850)

Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

En el pueblo de el Roser de Palamos a 30 de enero de 1850;
reunidos en casa de su capitular los Sres. componentes de Ayuntamiento espresados al margen, bajo la presidencia del Alcalde D. Miguel de Vilarasau, manifestó dho Sr. Alcalde q.e acercandose la epoca q.e deben verificarse el reparto entre individuos de la contribucion de Consumos y conociendo en este pueblo de datos estadisticos que fijen en la debida regularidad imposible por las diversiones y perturbaciones q.e han sufrido los terminos de esta termandad, los vecinos individuales por consiguiente tales como de segunda porcion que gozaban tan recientemente individuales contribuyentes en este distrito en un cuidado de prueba con arreglo a la ley existente citada Vegantes de la frontera del Roser declarando q.e la tenga y el espresado Ayuntamiento de año que rige de 1850.

El Ayuntamiento en conformidad a lo manifestado por el dicho Alcalde acordo; que con arreglo a instruccion vigente se anuncie al publico por el Alcalde por medio de pregon y edicto previniendo a los propietarios q.e fincas radicadas en este termino asi como forasteros como vecinos, q.e en el termino de ocho dias presenten los correspondientes relaciones de las fincas que posean y sus respectivos rendimientos p.a en vista de ellas poder la Junta pericial formar el Padron de la riqueza imponible como que tiene lugar y de hacerlo presente dho documento individualizado o no dho termino o pasado dho termino dando que sean los 8 dias p.a proceder y acordar lo que estime haya lugar.

Lo mismo

Plens Sant Joan (1850)
Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

bíendo este asunto despacho tratado se levantó la sesión que firmaron los Sres concejales comisionados de que certifico.

El Alcalde
Miguel de Vilamaya

Juan Molla
Domingo Cruañas

Jose cama
Antonio plana
Vicens Sabat

En el pueblo del Grande Palamos a 17 de Noviembre de 1850; reunidos los Sres vocales componentes el Ayuntamiento espresados al margen, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Miguel de Vilamaya en sesión ordinaria celebrando, se dió cuenta por dho Sor Alcalde, constando que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en sesion del dia 30 de octubre ultimo, despues pregonar y fijar en publico del parage acostumbrado, un edicto previniendo a los propietarios de fincas radicadas en este termino asi forastero como decimo, presentasen en el termino de ocho dias de fecha del edicto los respectivos relaciones con arreglo a lo prevenido por la ley y ordenes superiores p.r proceder en virtud de ellas a la formacion del padron amillaramiento que ha de servir de base en el repartimiento de inmueble p.r del año 1851; y sin embargo de haber terminado suficientemente dho plazo ninguno ha dado presentado relacion alguna, siendo por consiguiente conveniente que el Ayuntamiento tome otras medidas para que pueda verificarse este trabajo tan interesante de cuyo cual es el estadistico segun se trata. En consecuencia visto la necesidad de los propietarios de fincas radicadas en este termino en presentar las relaciones de ellas y demas sentado que en caso parezca en el termino dentro prefijado; y visto la urgentisima necesidad de que se lleve a efecto este trabajo estadistico, de cuyo documento no se puede prescindir por ser el poder repartir con tanto los contribuyentes en proporcion de las utilidades de cada uno contribuyente; el Ayuntamiento acuerda: que en arreglo a lo dispuesto por la ley vigente proceda y pase la siguiente peticion verificar desde luego la averiguacion de fincas de las fincas y demas rentas existentes en dicha poblacion tanto de los pertenecientes a forasteros como de los decimos que se hallan radicadas en dicho termino y que forme el oportuno amillaramiento con arreglo a instrucciones vigentes: y fincado por el Alcalde el espresado siguiente perentorio, procediendo asi mismo a lo q.e dicho tenga lugar. Firman los Sres vocales de que doy fe. Firmado de haberse con arreglo dispuesto que certifico.

Miguel de Vilamaya

Juan Molla
Domingo Cruañas

Jose cama
Antonio plana
Vicens Sabat

SELLO 4º AÑO 1850 40 Mrs

El Ayuntamiento toma otras medidas para que pueda verificarse este trabajo tan interesante de cuyo cual es el estadistico segun se trata. En consecuencia visto la necesidad de los propietarios de fincas radicadas en este termino en presentar las relaciones de ellas y demas sentado que en caso parezca en el termino dentro prefijado; y visto la urgentisima necesidad de que se lleve a efecto este trabajo estadistico, de cuyo documento no se puede prescindir por ser el poder repartir con tanto los contribuyentes en proporcion de las utilidades de cada uno contribuyente; el Ayuntamiento acuerda: que en arreglo a lo dispuesto por la ley vigente proceda y pase la siguiente peticion verificar desde luego la averiguacion de fincas de las fincas y demas rentas existentes en dicha poblacion tanto de los pertenecientes a forasteros como de los decimos que se hallan radicadas en dicho termino y que forme el oportuno amillaramiento con arreglo a instrucciones vigentes: y fincado por el Alcalde el espresado siguiente perentorio, procediendo asi mismo a lo q.e dicho tenga lugar. Firman los Sres vocales de que doy fe. Firmado de haberse con arreglo dispuesto que certifico.

Miguel de Vilamaya

Juan Molla
Domingo Cruañas

Jose cama
Antonio plana
Vicens Sabat

Plens Sant Joan (1850)

Servei d'Arxiu Municipal de Palamós

En el pueblo de S. Juan de Palamos a 23 de noviembre de 1850:
reunidos en dicha casa capitular los SS. vocales de la comisión
pericial del Repartimiento, con el asistencia de la Junta
pericial de hacendados estraordinarios celebrada bajo
la presidencia del Alcalde D. Miguel de Matamoros dió
este cuenta de haberse recibido el dia cuatro un oficio
de la comisión de Estadística de la Provincia manifestando la cartilla de evaluación aprovada en
el sentido provisionalmente y bajo las bases que
la misma comisión designa en pliego cerrado
junto a la cartilla por la indicada comisión de
estadística aumentando los productos y rebajando
los gastos del cultivo, alterando así los fijados por
la Junta pericial de este pueblo cuya cartilla unida
con el Repartimiento formó, sustanció y remitió con
arreglo a los dispuesto por ordenes superiores cir
culadas sobre la materia.
El Repartimiento, sintiendo del referido segun lo cuenta
el Alcalde, asi como de los tipos fijados y designados
por la comisión en pliego cerrado unido por la mis
ma a la cartilla de evaluación, acordó: que se ma
nifieste a la referida comisión pericial que, no
pueden ser admitidos los tipos designados por la mis
ma corporación segun les hace saber aumentos mal fundados
de lo que cultivo producen los terrenos de este
termino siendo ademas mucho mayores los gastos
del cultivo y que reportan facilmente mas ga
nancias dedicandose a agricola de este pueblo; que
se pronuncie el oportuno espediente por el Alcal
de presidente la comisión retine los citados tipos
reclamando contra caso del M. I. S. Gobernador
o de la Dirección general del ramo contra este estremo
que un perito agrimensor avecindado de este termino
y de la distancia exigida se constituya con mis
mo p.r comprobar la exactitud de los tipos fija
dos por la junta pericial, todo con arreglo a lo
prevenido por ordenes superiores de 12 de
Agosto ultimo; que entre tanto necesariamente fir
me en calidad de dos interino D. Ignacio

Plens Sant Joan (1850)

Servei d'Arxiu Municipal de Palamós